Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.530 - 208/18 **PARANA, martes 6 de noviembre de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1017 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714 y las señoras Verónica Guadalupe Villagra, DNI Nº 32.405.874; Valeria Alejandra Adra, DNI Nº 32.833.842; María Delfina Rissetto Ayarragaray, DNI Nº 28.676.295, María Ariadna del Porto, DNI Nº 33.129.991; Analía Luján Martínez, DNI Nº 30.322.315; Karen Ailén Flores, DNI Nº 37.562.570, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de las obras encomendadas en el ámbito del Consejo Provincial de Prevención de las Violencias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1018 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y los señores Cecilia del Luján Valli, DNI Nº 29.447.828; Juan Francisco Daneri, DNI Nº 33.503.310; Erika Maricel Brown, DNI Nº 32.096.015; Raúl Enrique Camoirano, DNI Nº 14.160.321; Andrés Matías Latorre, DNI Nº 35.706.718; Amalia Graciela Prados, DNI Nº 22.737.753; Celina Leonor Ponce, DNI Nº 33.424.351 y Néstor Fabián Pérez, DNI Nº 35.444.431, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1024 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra que, adjunto, pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y la señora María Emilia Grinóvero, M.I. Nº 38.171.061, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y periodo de ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1025 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, que, adjunto, pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta. M.I. Nº 25.014.714, y la trabajadora social Flavia Gisela Alorda, M.I. Nº 33.957.374, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y periodo de ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1075 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas comunica las inasistencias en las que ha incurrido el agente Gustavo Antonio Andiarena, Legajo Nº 149.233, personal del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mesa de Entradas de la mencionada jurisdicción;

Que según se informa el agente ha incurrido en inasistencias a su lugar de trabajo durante el año 2018, sin aviso los días 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero; 1, 2, 5 y 6 de marzo, según surge de los informes de fojas 2 a 3 de autos;

Que corresponde mencionar que mediante Decreto Nº 2.062/17 MDS se le aplicó al agente una suspensión de treinta (30) días sin goce de haberes, en virtud de haber incurrido en inasistencias durante el año 2015 y que me-

diante R.U.Nº 1846940, el que diera origen al Decreto Nº 2.756/16 MDS, se tramita otro sumario administrativo al agente Andiarena, en virtud de haber incurrido en faltas sin aviso, durante el año 2016. el que se encuentra desde el 22.5.17 en la Fiscalía de Estado;

Que, por otra parte, mediante R.U. Nº 2083522, se tramita la Instrucción de otro sumario administrativo por faltas incurridas durante el año 2017 por el agente, el que se encuentra desde el 26.3.18 en la Secretaría General de la Gobernación con proyecto de decreto;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social tomó intervención manifestando que, conforme lo expresado, corresponde disponer la instrucción de un nuevo sumario administrativo. a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, en virtud de estar su conducta presuntamente incursa en la causal establecida el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Gustavo Antonio Andiarena, M.I. Nº 14.718.937, legajo Nº 149.233, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, quien registra in asistencias sin aviso los días 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero; 1, 2, 5 y 6 de marzo, según surge de los informes de fojas 2 a 3 de autos; días 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero; 1, 2, 5 y 6 de marzo del corriente año, en forma ininterrumpida, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada por el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y cumplido notifíquese al agente por Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pasen a la Dirección de Sumarios a los efectos que correspondan y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1076 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2018

Reconociendo los trabajos ejecutados por el señor José Antonio Rosarigo, M.I. Nº 26.802.310, CUIT Nº 20-26802310-1, en virtud del contrato de locación de obra oportunamente suscripto con la titular del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato, por la suma total de $ 108.000, y a la factura tipo C - Nº 0001-00000103, extendidas por el mismo, por el periodo comprendido entre el 2.1.17 y el 31.12.17.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1077 MDS

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesaba la adscripción del agente Roberto García, M.I. Nº 20.096.225, Legajo Nº 131.745, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, donde se desempeña desde el año 2016, según Decreto Nº 3.900/16 MDS;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular, corresponde reconocer la prestación de servicios en carácter de adscripción del agente a partir del 17.1.17 y por el término de un año;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminando en lo que es de sus respectivas competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios en el ámbito del Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, al agente Roberto García, Legajo Nº 131.745, M.I. Nº 20.096.225, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 17.1.17 y por el término de un año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1078 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la incorporación del saldo remanente por la suma de $ 60.000, originado por la fuente de Financiamiento 21 "Transferencias Externas" –Subfuente de Financiamiento 0702– "Aporte UNICEF para Observatorio de Políticas Sociales en la Provincia de Entre Ríos", y un refuerzo presupuestario, correspondiente a remesas originadas del convenio de cooperación suscripto oportunamente con UNICEF, por la suma de $ 501.539,50;

Que el convenio celebrado con el UNICEF y ratificado por Decreto Nº 3.885/16 MDS tenía fecha de finalización el día 31.12.17, y habiendo desfasajes temporales en las rendiciones realizadas ante tal organismo, debido a que el mismo no ha transferido la totalidad de los fondos pactados, derivando en la imposibilidad de hacer efectivo el pago de honorarios o los profesionales que llevaron a cabo las tareas establecidas en el mismo, por lo que se solicita la incorporación al presupuesto 2018 de los créditos no utilizados, a fin de solventar las erogaciones ya ocasionadas;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan la incorporación de dichos fondos en la jurisdicción;

Que tomó intervención la Contaduría General de la Provincia, determinando que los saldos financieros resultan suficientes para atender al remanente solicitado;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha codificado y denominado la Subfuente de Financiamiento 0702- Aporte UNICEF para Observatorio de Políticas Sociales en la Provincia de Entre Ríos, donde será incorporado el aporte recepcionado;

Que, asimismo, ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.531 Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de pesos quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta ($ 561.540), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendando por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese. Remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1097 MDS

Paraná, 2 de mayo de 2018

Reconociendo los trabajos ejecutados por las señoras Verónica Paola Rubattino, M.I. Nº 25.445.938, CUIT Nº 27-25445938-6, y Liliana Esmeralda Burns, M.I. Nº 16.422.448, CUIT Nº 27-16422448-7, en virtud de los contratos de locación de obra, celebrados entre las mismas y el Ministerio de Desarrollo Social, oportunamente encomendados y que obran agregados a 56/59 de las actuaciones, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Contratos y a las facturas tipo C- Nº 0001-0000101, por el importe total de $ 144.000 y Factura C Nº 0001-0000000101 por el importe total de $ 144.000, extendidas por las mismas, por el período comprendido entre el 2.1.17 y el 31.12.17.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1105 MDS

Paraná, 4 de mayo de 2018

Dejando sin efecto en base a lo informado

por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de septiembre de 2017, pensiones correspondientes a la Ley Nº 4.035, de conformidad a lo expresado en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley Nº 4.035, artículo 1º, inciso b), apartado 3, artículo 4º Inciso a); además de lo estipulado en el Decreto Nº 157/18 MDS, anexo I, capítulo II, Reglamentario de la norma concedente en sus artículos 30º y 31º.

Anexo I

Bajas de pensiones Ley Nº 4.035

Mes de septiembre de 2017

1. Bajas del beneficio previstas en la Ley Nº 4.035:

- Artículo 1º, inciso b), apartado 3: por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y nombres

Lencina, Perla Susana - 27.467.219

Maydana, Juana - 21.425.707

Pereyra, María Elizabeth - 30.789.340

- Artículo 4º: por fallecimiento del beneficiario

Apellido y nombres

Arener, María Teresa - 13.723.193

Buchamer, José Ernesto - 10.793.857

Castillo, Roberto - 8.515.709

Cepeda, Marcelo Matías - 29.988.243

Fruto, Alejandro Enrique - 11.014.371

Galarte, Héctor Fernando - 8.458.793

Gauna, Orlando Domingo - 16.173.898

Gómez, Domingo - 13.069.383

Medina, Mario Abel - 11.161.002

Mendoza, Luis Carlos - 10.618.079

Montenegro, Vicente - 7.852.856

Palacios, Agustín Ramón - 10.285.856

Pérez, Daniel Andrés - 11.033.220

Reisenauer, Graciela Beatriz - 13.668.823

Rojas, Celedonio Manuel - 11.404.876

Romero, Mario Alfredo - 11.606.878

Saucedo, Rodolfo René - 10.696.497

Selaye, Lucía del Carmen - 14.367.442

Stadelmann, Pedro Antonio - 8.450.767

Usuna, Rosa Estela - 23.299.775

II. Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario Nº 157/18 MDS, anexo I, capítulo II:

- Artículo 30º: por renuncia al beneficio:

Apellido y nombres

Albornoz, Gabriel Leonardo - 24.071.775

Calveyra, Ramón Enrique - 10.073.932

Fleitas, Juliana Elizabe - 43.936.575

Maidana, Nicolás Rubén - 10.198.496

Pereyra, Sandra Mabel - 34.787.709

Valdez, Elena Leonor - 28.358.410

- Artículo 31º: por no presentarse a cobrar por tres meses consecutivos:

Apellido y nombres

Dawidowiez, Héctor Alfredo - 11.425.312

Duarte Cuevas, Norma - 3.570.100

López, María José - 37.547.455

Lugo Bernard, Ayelén Adriana - 40.046.913

Salinas, Roque - 10.873.387

Silva, Blanca Ester - 12.126.691

— — —

DECRETO Nº 1108 MDS

Paraná, 4 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra que, adjunto, pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y la señora Alejandra Rodríguez, DNI Nº 33.945.061, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y periodo de ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1152 MDS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 482/17 MDS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de equipamiento de cocina –cocinas, anafes, heladeras, freezers, ollas, enseres y utensilios varios–, conforme lo requerido por la Dirección de Comedores, con el fin de asistir y dar respuesta a las peticiones efectuadas por las distintas instituciones escolares que poseen comedor, por la suma total estimada de $ 2.954.246,55, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que llevado a cabo el procedimiento correspondiente, surge del acta obrante a fojas 163 de autos, que fueron puestos a la venta cinco (5) pliegos, habiéndose vendido cuatro (4), y que realizado el acto de apertura, con la comisión de Compras constituida para la licitación pública identificada como Nº 6/17, según Acta Nº 60 de fojas 164/165 se verifica que presentaron ofertas 3 firmas del ramo, según el siguiente detalle: sobre Nº 1- Juan Esteban Godoy; sobre Nº 2- Ferretería Francisco Ramírez, de Ernesto Natán Golda y sobre Nº 3- Compañía Comercial Mayorista SRL;

Que habiendo la comisión de Compras verificado la totalidad de la documentación y luego de la votación respectiva, conforme lo establecido por el artículo 61º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, aconseja aprobar todo lo actuado y rechazar a la firma “Masivo” de Godoy, Juan Esteban los renglones 1 propuesta base y alternativa, 2, 7, 8 y 9 a la firma Nueva Ferretería Francisco Ramírez, de Golda, Ernesto Natán; los renglones 2, 7, 8 y 9, y a Compañía Comercial Mayorista SRL, el renglón 1 –opciones 1 y 2–, por los motivos expuestos en cada caso en el Acta Nº 38/17 y Acta Nº 89/17, respectivamente;

Que, asimismo, la comisión de Compras aconseja adjudicar la licitación pública Nº 6/17, por la suma de $ 1.524.340, a favor de la firma “Masivo”, de Godoy, Juan Esteban, los renglones 3, 4, 5, 6 y la de la firma “Nueva Ferretería Francisco Ramírez”, de Golda, Ernesto Natán, los renglones 11- propuesta alternativa y 12 propuesta alternativa 1, todas por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente las ofertas a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores obrante a fojas 171;

Que, posteriormente, y de acuerdo a observaciones formuladas por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, la Dirección de Comedores toma intervención (fojas 219) y efectúa nuevo informe técnico ratificando lo informado a fojas 171 –primer informe técnico– manifestando que las medidas de los productos correspondientes a los renglones 1 y 2, fueron erróneamente especificados (fojas 1 y 5) siendo las medidas correctas 87 centímetros de frente para las cocinas industriales y de 90 centímetros de alto para los anafes, por ser las que se corresponden con las medidas de mercado para dichos productos y que, en relación a las medidas de los bienes cotizados para los renglones 1 y 2, los 3 oferentes que presentaron propuestas: Godoy, Juan Esteban para “Masivo”, Golda, Ernesto Natán para “Nueva Ferretería Francisco Ramírez” y Compañía Comercial Mayorista SRL formularon sus ofertas haciendo referencia a medidas que no existen en el mercado, tal como surge de fojas 79, 99 y 135, no pudiendo determinar dicho organismo, en forma fehaciente, las medidas reales de los bienes cotizados, advirtiendo una indeterminación en las características de los mismos, pero haciendo la salvedad de lo expresado en las ofertas recibidas, por haberse contemplado en el pliego las especificaciones que inicialmente fueron erróneamente determinadas por dicho organismo y, advirtiendo que las ofertas recibidas se han formulado en base a las mismas, no surgiendo por los oferentes las medidas correctas...";

Que atento lo antes expuesto se da nueva intervención a la Unidad Central de Contrataciones, la cual con la comisión de Compras reunida a fin de analizar el nuevo informe técnico emitido por la Dirección de Comedores, labra el Acta Nº 89/17, en la que manifiesta que se comparte lo expresado por el titular de la Dirección de Comedores, por haberse contemplado en el pliego las especificaciones que inicialmente fueron erróneamente determinadas por la misma y, advierte que las ofertas recibidas se han cotizado en base a la misma, no surgiendo de las propuestas suscriptas por los oferentes las medidas correctas, por tal motivo, conforme lo informado a fojas 219, y atento que no se puede determinar con certeza las medidas de frente y alto de los bienes cotizados para los renglones 1 y 2, ratificando lo que fuera expresado mediante Acta Nº 38/17, ello a fin de garantizar la transparencia durante todo el procedimiento;

Que, por lo antes expuesto y, según lo aconsejado en Actas 38/17 y 89/17, corresponde el rechazo de los renglones 1 y 2, ya que las medidas de los productos cotizados no se corresponden con productos existentes en el mercado, debiendo en consecuencia disponerse un nuevo llamado a licitación para los mismos;

Que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional practica el ajuste de la reserva preventiva de fondos, con la debida intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que de acuerdo a lo especificado en Acta Nº 38/17, el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias manifiesta que la adquisición de los bienes correspondientes a los renglones Nos. 1, 2, 7, 8 y 9 se gestionará por trámite separado;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1) y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios Decretos Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14 MEHF, 3.368/15 MEHF y 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase lo actuado en la licitación pública Nº 6/17, autorizada mediante Decreto Nº 482/17 MDS, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones, para la adquisición de equipa miento de cocina –cocinas, anafes, heladeros, freezers, ollas, enseres y utensilios varios–, conforme lo requerido por la Dirección de Comedores, con el fin de asistir y dar respuesta a las peticiones efectuadas por las distintas instituciones escolares que poseen comedor, por la suma total estimada de pesos un millón quinientos veinticuatro mil

trescientos cuarenta ($ 1.524.340), de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º — Recházanse las ofertas presentadas a la licitación pública Nº 6/17 que se aprueba por el artículo precedente, conforme seguidamente se especifica y de acuerdo a lo expresado en el Actas de la comisión de Compras Nº 38/17 de fojas 200/201 y vta., y Nº 89/17 de fojas 220: Godoy, Juan Esteban, por Masivo, para renglón 1- propuesta base y alternativa y renglón 2- por cotizar erróneamente cocinas industriales y anafes –fojas 79–, dado que las medidas de frente de las cocinas y el alto de los anafes –0,87 centímetros, 0,85 centímetros y 0,85 centímetros– respectivamente "no se corresponden con productos existentes en el mercado, renglones Nos. 7, 8 y 9, por cotizar cubiertos que no obstante cumplir con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones particulares, el informe técnico de fojas 171 expresa respecto de los mismos que los cubiertos cotizados por la firma mencionada, atento la experiencia, en su gran mayoría se doblan y/o se les separa el cabo quedando inutilizados, debiendo dar de baja y reponer, por estos inconvenientes "..., razón por la cual la comisión de Compras considera no conveniente su adquisición, conforme lo previsto por el artículo 64º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modif. Golda, Ernesto Natán, para "Nueva Ferretería Francisco Ramírez", para el renglón 2, por cotizar erróneamente anafes –fojas 99–, dado que las medidas de alto especificadas de 0,85 centímetros no se corresponden con productos existentes en el mercado renglones 7, 8 y 9, por cotizar cubiertos que no obstante cumplir con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones particulares y sugerir el informe técnico su adquisición –fojas 171–, se ofertan a un precio superior a los de la firma Godoy, Juan Esteban "Masivo", que también cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos, no surgiendo del informe técnico manifestaciones suficientes que permitan advertir claramente las diferencias de calidad de productos y su relación con la diferencia de precios cotizados, aconsejando la comisión de Compras su rechazo, por mayor precio cotizado y no resultar conveniente, en esta instancia, conforme con lo previsto en el artículo 64º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorio.

Compañía Comercial Mayorista SRL, renglón 1, opción 1 y 2, por cotizar erróneamente cocinas industriales –fojas 135–, dado que las medidas de ancho de las cocinas no se corresponden con productos existentes en el mercado.

Art. 3º — Adjudícase la licitación pública Nº 6/17, llevada a cabo a través de la Unidad Central de Contrataciones, de acuerdo a lo aconsejado por la comisión de Compras en Acta Nº 38/17, conforme seguidamente se detalla:

Godoy, Juan Esteban, por Masivo:

Renglón 3, por la provisión de 50 heladeras con freezer, marca Bambi, modelo NF 1.600, con 2 puertas, sistema no frost, con estantes removibles, de vidrio templado, con crisper de frutas y verduras, capacidad 329 L, y demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos once mil ochocientos sesenta ($ 11.860), y por un importe total de pesos quinientos noventa y tres mil ($ 593.000), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores, obrante a fojas 171, manifestando la comisión de Compras que considera conveniente la adjudicación dado que se trata de un producto de mayor capacidad y tecnología a la solicitada en los pliegos.

Renglón 4, por la provisión de 50 freezers, marca Neba, modelo F250, capacidad 245 L. con estantes y canastos removibles, tres funciones (freezer, conservador y enfriador) y demás especificaciones, conforme lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos seis mil novecientos veinte ($ 6.920), y por un importe total de pesos trescientos cuarenta y seis mil ($ 346.000), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores, obrante a fojas 171.

Renglón 5, por la provisión de 50 ollas de aluminio, capacidad 100 L, marca Fiamaj, modelo Nº 50, calidad industrial, calibre de aluminio pesado, de 3,20 milímetros de espesor y demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos mil setecientos noventa ($ 1.790), importe total de pesos ochenta y nueve mil quinientos ($ 89.500), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores, obrante a fojas 171.

Renglón 6, por la provisión de 100 ollas de aluminio, capacidad 50 litros marca Fiamaj, modelo Nº 40, calidad industrial, calibre de aluminio pesado, de 2,8 milímetros de espesor y demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos mil ochenta ($ 1.080), y por un importe total de pesos ciento ocho mil ($ 108.000), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores, obrante a fojas 171.

Renglón 10, por la provisión de 6.000 platos playos, marca Central, de PVC, irrompibles, con sistema antirrayaduras y demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de quince con noventa centavos ($ 15,90), importe total de pesos noventa y cinco mil cuatrocientos ($ 95.400), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores, obrante a fojas 171.

Golda, Ernesto Natán, para "Nueva Ferretería Francisco Ramírez":

Renglón 11 –propuesta alternativa–, por la provisión de 6.000 platos hondos, medidas mínimas, 22,5 centímetros, marca Desesplast, de PVC, irrompibles, con sistema antirrayaduras y demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos treinta y dos con setenta y cinco centavos ($ 32,75), y por un importe total de pesos ciento noventa y seis mil quinientos ($ 196.500), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores, obrante a fojas 171.

Renglón 12, propuesta alternativa 1, por la provisión de 6.000 vasos niza de 550 cm3, marca Desesplast, de PVC, irrompibles, con sistema antirrayaduras, y demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos quince con noventa y nueve centavos ($ 15,99), y por un importe total de pesos noventa y cinco mil novecientos cuarenta ($ 95.940), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores de mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Comedores, obrante a fojas 171.

Art. 4º — Impútese el egreso con cargo al siguiente crédito del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3/1 - Función 20/31 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 2/4 - Partida Principal 9/3 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir ordenes de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente en la materia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, pasen las presentes actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a los efectos de la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1153 MDS

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y los señores Cristhian Emmanuel Fink, M.I. Nº 36.599.208; Carolina María Silvia Rodríguez, M.I. Nº 37.114.716; Florencia del Carmen Guzmán, M.I. Nº 37.562.282, y Octavio Miguel Toledo, M.I. Nº 29.620.871, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Secretaría de la Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1154 MDS

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra que, adjuntos, pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y los señores Roberto Carlos Cabeza, M.I. Nº 21.835.555; Christian Rubén Hernández, M.I. Nº 26.321.171; Juan Alberto Bejarán, M.I. Nº 5.097.831, y Lorenzo Daniel Almada, M.I. Nº 27.426.255, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de las obras encomendadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

DECRETO Nº 1155 MDS

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra. que, adjunto, pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y la doctora María Natalia González Carril, DNI Nº 32.830.921, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de la obra encomendada en el ámbito del Consejo Provincial de Prevención de las Violencias del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

— — —

DECRETO Nº 1156 MDS

Paraná, 14 de mayo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, que, adjunto, pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y la señora Ana María Echenique, M.I. Nº 10.699.072, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 943 MS

DISPONIENDO INSTRUCCCION SUMARIA

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Director de Sumarios mediante Nota Nº 58/17 D.S.F.E informa sobre las irregularidades administrativas detectadas en la tramitación del Expediente R.U 1443603 iniciado en fecha 19 de abril de 2013 en el Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos, el Expediente R.U 1443603, estuvo paralizado desde el día 20 de mayo de 2014, al día 20 de octubre de 2016 en el Departamento Despacho del Hospital "San Martín" de Paraná, es decir tardaron veintinueve (29) meses para notificar a la agente Adriana Vanina Treppan, del Decreto N° 1186 MS, de fecha 8 de mayo de 2014, que dispone un sumario administrativo por faltas injustificadas;

Que la desidia y negligencia puesta de manifiesto en el Departamento Despacho del mencionado nosocomio, conlleva a que recién el expediente administrativo ingresó a la Dirección de Sumarios, en fecha 14 de febrero de 2017, casi tres años después del dictado del Decreto que dispuso el inicio del sumario, por faltas que la agente no justificó en diciembre del año 2012, que esta excesiva tardanza injustificada en la tramitación de la causa, puede ocasionar graves consecuencias, como por ejemplo, que la defensa de la agente sumaria da efectué un planteo de caducidad, en razón que el hecho que se le imputa es del mes de diciembre de 2012 y cinco (5) años después, se la va a citar a declaración indagatoria para que pueda ejercer el derecho de defensa que le asiste;

Que como consecuencia, se elabora oficio a fin de requerir el descargo pertinente en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados al personal de Despacho y Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, que se desempeñó en el período durante el cual las actuaciones en las que tramitaba el sumario a la agente Treppan se encontraban en dicho hospital, y posteriormente, en fecha 3 de julio de 2017 es retirado el mencionado Oficio, sin haberse sido recepcionada respuesta alguna al día 11 de julio 2017, tal como se informa a fs. 28;

Que a fs. 50 y ss. son glosadas las actuaciones R.U 2002272 del que surge que en fecha 10 de julio fue notificada la agente Sandra Estebenet - Jefa del Departamento Recursos Humanos del nosocomio en cuestión, por lo que se le solicita descargo a fs. 60, realizando el mismo a fs. 61/63, del cual la Sra. Estebenet destaca que el Hospital "San Martín" de Paraná es un nosocomio de complejidad Nivel VIII, siendo el único hospital de este tipo de complejidad en la Provincia, que esa complejidad ha elevado el número de agentes afectados al hospital y que el Departamento a su cargo ha ido perdiendo progresivamente el recurso humano(...);

Que además destaca que "el Departamento a mi cargo anualmente aproximadamente genera la movilización de 3.500 expediente, los cuales son administrados manualmente por tres personas incluyéndose a la suscripta en dicho número, toda vez que el Dpto. a mi cargo, y a pesar de reiterados pedidos realizados a las diferentes administraciones hospitalarias a lo largo de los años, nunca fue provisto de un sistema informático que permitiese agilizar y optimizar el trabajo, con el agravante de la constante y creciente demanda hospitalaria (...)";

Que continua su descripción manifestando que a fin de "evacuar tal requerimiento de conformidad a las siguientes consideraciones: 1-Que el Departamento a mi cargo, y en cumplimiento de mis deberes de informar los hechos que así lo ameriten, impulsó por ante el Ministerio de Salud, las actuaciones correspondientes a las inasistencias registradas por la agente Adriana Vanina Treppan, en diciembre de 2012, y la instrucción sumaria se inició recién en mayo de 2014. 2)- Como consecuencia de ello, el 20-Mayo-14 el Departamento a mi cargo, recibió el Expediente 1443603. 3)- La agente Treppan durante el año 2014 no asistió al Nosocomio a cumplir con sus labores, particularmente debo decir que hasta el 05.01.15 y en forma ininterrumpida, por hacer uso de licencia por enfermedad - tratamiento prolongado (...)", "como consecuencia de todo ello, y el propio giro del Dpto. a mi cargo, el expediente quedó involuntariamente traspapelado en dependencias de este, motivo por el cual no se pudo notificar a la misma de la apertura del sumario que se incluye en el expediente de referencia. Sin perjuicio de ello, y a pesar de lo expuesto, la suscripta debe manifestar a Uds., que la demora incurrida en la tramitación como consecuencia de lo expresado, no interfirió, ni limitó el ejercicio de su legítima defensa por ante la Dirección de Sumarios, toda vez que la misma pudo concurrir por ante la D.S.F.E a tales efectos (...)";

Que del descargo formulado por la Jefa del Departamento Despacho - María Elena Martínez de Ramos, del Hospital "San Martín" de Paraná, quien manifiesta que: "las actuaciones fueron recibidas en fecha 20.05.14 por intermedio de la División Mesa de Entradas (...) del nosocomio el Expediente Nº 14436003/13, luego de los trámites de ingreso al sistema interno de registración; con posterioridad a ello, el mismo fue remitido, según constancias obrantes en el Dpto. a mi cargo, el día 22.05.2014 con cargo de recepción a las 9.50 hs., de la misma fecha, habiéndose entregado directamente a la Jefa del Dpto. Recursos Humanos del nosocomio, Sra. Sandra Estebenet (...) para proceder a la continuidad del trámite, de acuerdo a sus competencias, en este nosocomio", que por lo tanto solicita: "tener por presentado en tiempo y forma reglamentaria el presente informe, rechazando en consecuencia la imputación que se me hace en el 3° párrafo de la Nota 058-17 D.S.F.E de fecha 03-2-2017 librada en el marco de las actuaciones R.U 1443603 toda vez que la misma no se ajusta a la realidad de los hechos, según documentación y relato antes enunciado. entendiendo que dicha responsabilidad obra en cabeza del Dpto. RRHH a partir de la notificación antes mencionada";

Que a fs. 66 se evidencia copia del cuaderno del Departamento Despacho donde luce recepcionado con fecha 22 de mayo de 2013 a las 9.50 hs., entre otros expedientes, el R.U. 1443606/13 sobre inicio de sumario a la agente Treppan, y que conforme constancias de autos, y a los descargos formulados, puede evidenciarse que el expediente en cuestión fue derivado en fecha 22 de mayo de 2013 al Departamento Recursos Humanos del nosocomio, quedando allí durante más de dos años, alegando la responsable del área que la falta de notificación a la agente se debió a distintas inasistencias de la misma;

Que respecto a ese argumento, el mismo resulta endeble si se tiene en cuenta que no puede supeditarse la notificación del personal a su asistencia al lugar de trabajo, máxime cuando existen otras vías de notificación fehacientes de las que puede hacerse uso, como por ejemplo el envió de una Carta Documento al domicilio declarado por la Sra. Treppan, que también se argumentó que, involuntariamente se "traspapeló" el expediente, esto no solo resulta débil, sino que además se contradice con el anteriormente indicado, más aún cuando lo que se interesaba en dicho expediente era notificar a un agente del inicio de un sumario administrativo, circunstancia que en virtud de la experiencia de la responsable del área no resulta un hecho menor ni puede desconocerse la importancia de dicha notificación, y además, veintinueve (29) meses es un período de tiempo que excede ampliamente cualquier atraso o demora propia derivada del volumen de expedientes que ingresan a una repartición;

Que por todo lo expuesto, corresponde el inicio de una información sumaria en el ámbito del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a fin de determinar y deslindar responsabilidades del personal con motivo de la demora de veintinueve (29) meses en la notificación del inicio de un sumario administrativo a un agente de dicho nosocomio, y asimismo, disponer el inicio de un sumario administrativo a la responsable de la Jefatura de dicho Departamento, la Sra. Sandra María Estebenet, DNI N° 21.427.661, por encontrarse su conducta presuntamente incursa la causal de cesantía prevista en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° incisos a), b), c) y d);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Sandra María Estebenet, DNI N° 21.427.661, quien revista en un cargo Categoría 02 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa la causal de cesantía prevista en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61° incisos a), b), c) y d), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Departamento Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de esta ciudad, a fin de determinar y deslindar responsabilidades del personal con motivo de la demora de veintinueve (29) meses en la notificación del inicio de un sumario administrativo a un agente de dicho nosocomio, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 951 MS

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Gladys Miriam Gómez, DNI N° 14.657.992, quien revista en un cargo Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - del Hospital "San Martín" de Paraná, como Jefa de Unidad de Consultorios Externos y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional desde el 14.02.11 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefe de Unidad de Consultorios Externos del Hospital "San Martín" de Paraná, a la agente Gladys Miriam Gómez, DNI N° 14.657.992, quien revista en un cargo de Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - y otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Gladys Miriam Gómez, DNI N° 14.657.992, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 952 MS

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por el agente Jorge Leonardo Gordillo, DNI Nº 25.861.873, Categoría 6 - Carrera Administrativa - Escalafón General - como Administrador, mediante Disposición Interna N° 01/15 del Hospital "Pascual Palma", desde el 12.01.15 al 30.01.15, en reemplazo de su titular Silvia Claudia Muller, DNI N° 20.882.383, quien hizo uso de licencia anual ordinaria en el citado período.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectuar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del agente Jorge Leonardo Gordillo, DNI N° 25.861.873, conforme a lo dispuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 953 MS

DISPONIENDO INSTRUCCCION SUMARIA

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Vecinal "San Martín" de Hernandarias, inicia trámites de solicitud de juntas médicas para el agente Oscar Ricardo Barcala, Legajo 128.096; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 04 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital Vecinal "San Martín" de Hernandarias;

Que conforme surge de autos desde el Hospital Vecinal "San Martín" de Hernandarias se solicita Junta Médica para el Sr. Barcala, ya que no pueden realizarse en esa localidad debido a que no se cuenta con los profesionales médicos necesarios para llevar a cabo las mismas, que a fs. 05, 22, 45, 52, 55 Y 63 se informa de las inconcurrencia del agente a las distintas Juntas Médicas, sin obrar descargo del agente, el cual fue solicitado a fs. 48;

Que obran en autos las distintas intervenciones del Departamento Personal del Ministerio de Salud, y cédulas de notificación de la realización de las distintas Juntas Médicas;

Que a fs. 27 la Comisión Médica informa que no se justifican las licencias usufructuadas por el Sr. Barcala, por lo que se las consideran como faltas con aviso, de la cual se notifica el agente;

Que a fs. 76/89 obran planillas de asistencias del agente Barcala, acumulando un total de seiscientas trece (613) faltas con aviso durante el período entre el 09/04/14 y el 05/11/16 por no justificarse las licencias médicas usufructuadas durante las fechas mencionadas;

Que atento a lo expuesto corresponde se inicie sumario administrativo al agente Oscar Ricardo Barcala, Legajo 128.096, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso al de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios; conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Oscar Ricardo Barcala, Legajo 128.096, quien revista un cargo Categoría 04 -Carrera Técnica-Tramo "A"- Escalafón General del Hospital Vecinal "San Martín" de Hernandarias, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3°.- Gírense las presentes al Departamento Liquidaciones de este Ministerio, para que proceda al descuento de los días usufructuados por el Sr. Oscar Ricardo Barcala, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 954 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el departamento Personal solicita se proceda al descuento de haberes a la agente Norma Teresa Gebhardt, DNI N° 16.002.245;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra Disposición N° 03 donde el Director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, notifica a la agente en cuestión de procedimiento administrativo, y se comunica al Departamento Personal que la Sra. Gebhardt se ha excedido de los plazos de licencia por enfermedad, estableciéndose a partir del 09/09/13, como licencia de corto tratamiento;

Que obran en autos Dictamen de Junta Médica, cédula de notificación, y planilla de la División Personal del nosocomio, donde obran los periodos de licencia por enfermedad usufructuados por la agente Gebhardt;

Que a fs. 07 la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud informa que se e procederá a licenciar los haberes de la Sra. Gebhardt, hasta tanto se presente alta médica, adjuntándose asimismo carta documento emitida por el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, la cual fue enviada en fecha 10/03/16, no siendo recibida, ni reclamada por la causante, donde se la vuelve a notificar de su situación;

Que desde el 16/09/16 se le imputan a la agente en cuestión in asistencias sin aviso, ni justificación, y además a fs. 14 surgen planillas

de marcación del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú que van de fecha 16/09/16 al día 30/03/17 donde consta que la Sra. Gebhardt continuó inasistiendo;

Que como consecuencia a fs. 12 el Departamento Personal del Ministerio de Salud, solicita se inicie un sumario administrativo, atento a que la agente Gebhardt agotó todos los tiempos de licencia por enfermedad establecidos en el Decreto 5703/93 MGJyE Artículo 11°;

Que a fs. 17 la Dirección General de Administración informa que con los haberes del mes de noviembre/15 se procedió a licenciar los haberes de la agente Gebhardt hasta tanto se regularice su situación, quedando pendientes los descuentos del período comprendido entre el 09/09/13 0131/10/15, fecha en que cobró el 100% de sus haberes; .

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Norma Teresa Gebhardt, DNI N° 16.002.245, en virtud de haber incurrido en los supuestos del Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que al Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Norma Teresa Gebhardt, DNI N° 16.002.245. quien revista un cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo “B”- Escalafón Sanidad del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos, establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.-Pasénse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 966 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos para la gestión de Obra denominada “Ampliación S.U.M. Hospital Geriátrico ”Dr. Domingo Cuneo" - Victoria - Departamento Victoria"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos dos millones trescientos- diez mil trescientos ($ 2.310.300);

Que la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud y la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se han expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso, gastos y de proyecto de inversión, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 13° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto Año 2.018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel y Ministerio de Salud; y Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, conforme se discrimina en las planillas analíticas de recursos, gastos y de proyecto de inversión - obras y actividades modificaciones, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, por la suma de pesos dos millones trescientos diez mil trescientos ($ 2.310.300), conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, luego a Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 983 MS

Paraná, 20 de abril de 2018

Reconociendo la Licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía y hasta tanto se desempeñe en sus funciones, al Dr. Cesar Augusto Pazo, DNI N° 16.742.366, quien revista como Profesional Adjunto (e)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, por haber sido contratado para desempeñar funciones en la Superintendencia de Servicios de Salud, Sector Gerencia del Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución N° 188/16 MSN, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 7960.-

Disponiendo el descuento de la suma de $ 34.438,34, al Dr. Cesar Augusto Pazo, DNI N° 16.742.366, en cuotas iguales y consecutivas que no superen el 20% de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda, atento a lo expresado en los considerandos del presente texto normativo.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a cumplimentar lo dispuesto anteriormente.-

— — —

DECRETO Nº 984 MS

Paraná, 20 de abril de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45; Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Norberto Juan Ramón Ríos, DNI N° 14.792.569, actual Categoría 05 -Técnico —a) Técnico “A” -Escalafón General en un cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General del Hospital “Lister” de Seguí.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Norberto Juan Ramón Ríos, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 985 MS

Paraná, 20 de abril de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III; la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a la agente Olga Graciela González, DNI N° 11.970.740, a partir del 22/03/17, quien revista en el -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo “A” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “General San Martín” de Hernandarias, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Olga Graciela González, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Kunzi Delia Clotilde s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA CLOTILDE KUNZI, DNI 8.582.062, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento

Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07/11/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007122 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarenque Félix s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX ALBARENQUE, MI 2.025.298, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de junio de 1977. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007124 3 v./6.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gloria Humberto Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20195, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUMBERTO DARIO GLORIA, MI N° 5.919.596, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007125 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rocha Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ROCHA, MI 5.931.423, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007127 3 v./6.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Centurión Roberto Valentín - Centurión Roberto Germán s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 16515, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROBERTO GERMAN CENTURION, MI N° 23.578.097, vecino que fue el Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19.05.18. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007164 3 v./7.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Debans Mónica Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA, NELIDA DEBANS, MI N° 14.604.168, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007168 3 v./7.11.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados: "Stürtz Otto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de OTTO STÜRTZ, DNI N° 5.927.001, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, el 13 de julio de 2018, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **María del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 0001-00007172 3 v./7.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados: "Echeverria Carina Leticia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13755-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARINA LETICIA ECHEVERRIA, DNI N° 31.875.988, vecina del Departamento Colón, fallecida en ciudad de la ciudad de Colón (E. Ríos), el día 24 de abril de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli."

Colón, 05 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00007129 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a Cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet de la ciudad de Colón (E.R.), cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de doña CLOTILDE CARMEN SIGOT, DNI 5.029.034, vecina que fueran de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 28 de agosto del 2006 en la ciudad de Colón, Departamento Colón y de don JUAN MARTIN ITURRALDE, DNI 5.780.446, vecinos que fueran de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 29 de mayo del 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón. En los autos caratulados "Sigot Clotilde Carmen; Iturralde Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13758, año 2018), iniciado el 01/08/18.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón 14 de agosto de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007130 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet de la ciudad de Colón (E.R.), cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de don PEREYRA JUAN CARLOS, DNI 5.829.199, vecino que fuera de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 22 de septiembre del 2014 en la ciudad de Colón Departamento Colón. En los autos caratulados "Pereyra Juan Carlos s/ Sucesorio (Expte. N° 13729, año 2018), iniciado el 27/06/18.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón 06 de julio de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007131 3 v./6.11.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Burne Clamia Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.546, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. CLAMIA ESTHER BURNE, DNI F N° 738675, quien falleciere en fecha 19 de agosto de 2017, en la ciudad de Diamante, y domiciliada en calle Dasso Nº 379 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00007119 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Gregoria Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.554, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. GREGORIA SOSA, DNI N° 5.361.073, quien falleciere en fecha 28 de mayo de 2018, en la ciudad de Diamante, y domiciliada en Dasso y Gral. Roca de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007120 3 v./6.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Yankilevich, Gloria Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13507/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GLORIA LILIANA YANKILEVICH, DNI Nº 11.161.989, fallecida el día 13 de marzo 2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la cau-

sante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultándose al Dr. Carlos Esteves y/o quién el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de septiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00007109 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Velozo Ramón Buenaventura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4847/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON BUENAVENTURA VELOZO, DNI 8.417.325, fallecido en Chajarí el 6 de junio de 2014 (E.R.), con último domicilio en Güemes y Tabeni, Barrio Pinar de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 21 de agosto de 2018. Por presentados Ceferino Ramón Velozo; Gabriel Antonio Velozo; Rocío Itatí Velozo, con domicilio procesal constituído y reales denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Ramón Buenaventura Velozo, vecino que fuera de esta esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podesta para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007128 3 v./6.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Inchauspe, Margarita Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 4436/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA CECILIA INCHAUSPE, DNI N° 4.835.191, con último domicilio en calle R. Saenz Peña N° 2890 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, en fecha 4 de julio de 2015.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de febrero de 2017.- Por presentados los Dres. María Lina Arguello De La Vega y Edgar Allan Anzil, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la carta poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Margarita Cecilia Inchauspe, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de febrero de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007159 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sella Irma Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4905/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA MAGDALENA SELLA, DNI F05.027.654, con último domicilio en San Martín Nº 1295 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 12 de septiembre de 2018.

la resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de octubre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Irma Magdalena Sella, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 28 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007179 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Panozzo Zenere Cirilo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4887/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRILO JOSE PANOZZO ZENERE, LE N° 5.791.006, fallecido en Chajarí el día 19.09.2009, con ultimo domicilio en Colonia Peña Escuela Provincial N° 24, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de octubre de 2018.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Cirilo José Panozzo Zenere, vecino que fuera de Colonia Peña, Escuela Provincial Nº 24, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Chajarí, 19 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007190 3 v./7.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Arnaiz, Julia Alda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13548/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA ALDA ARNAIZ, DNI N°6.496.807, fallecida el día 09 de junio de 2012, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018,- Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, en nombre y representación de Basilio Marcelino Percara, Patricia Edith Percara, Romina Edith Percara y Sonia Elizabeth Percara, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los poderes especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... FDO.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007191 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Robol Nora Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4872/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA ESTER ROBOL, DNI F.6.496.921, fallecida el día 14 de julio de 2018, en la ciudad de Concordia, con ultimo domicilio en Col. Aylman Esc. 40 s/n°, Departamento Federación, (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de octubre de 2018. Habiéndose abonado la tasa de justicia (confr. fs. 11/12), téngase por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de la carta poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada ..., declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Nora Ester Robol, vecina que fuera de Colonia Aylman, Escuela 40 s/nº, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultando a la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 9 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007192 3 v./7.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría única a cargo de quien suscribe Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Cerato Daniel Julián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16082, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y a acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DANIEL JULIAN CERATO, Matrícula Individual N° 4.557.714, soltero, vecino que fuere de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (Entre Ríos) en fecha 05 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Federación, 10 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00007193 3 v./7.11.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Quiroga Graciela Eladis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4877/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante GRACIELA ELADIS QUIROGA, DNI Nº 20.255.924, CUIL 27-20255924-2, nacida en la Provincia de Entre Ríos el 30 de agosto de 1968, de estado civil divorciada, con ultimo domicilio en Pablo Stampa Nº 4330 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de Pedro Manuel Quiroga y Laura Inés Jaurena, fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), el 30 de agosto de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de septiembre de 2018. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Graciela Eladis Quiroga, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención a ambos Ministerios Públicos y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007194 3 v./7.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Percara, Adriano José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13519/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ADRIANO JOSE PERCARA, DNI Nº 5.820.625, fallecido el día 01 de diciembre de 2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de setiembre de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Adriano José Percara, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo: Dr. José Manuel Lena".

Chajarí, 22 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00007195 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Surt Amanda Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4881/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante AMANDA SUSANA SURT, DNI N° 5.280.953, CUIL 27-05280953-9, nacida en la Provincia de Entre Ríos el 06 de diciembre de 1946, de estado civil casada, con ultimo domicilio en Av. 28 de Mayo Nº 2145 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de José Blas Surt y Ana Aurora Herrmann, fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), el 11 de julio de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de octubre de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Amanda Susana Surt, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí,

Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 8 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007196 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Dell Orto Dulcelina Juana Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4876/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante DULCELINA JUANA FRANCISCA DELL ORTO, DNI N° 1.962.051, CUIL 23-01962051-4, nacida en Colonia Razzeta (Entre Ríos) el 02 de enero de 1939, de estado civil casada, con ultimo domicilio en Almirante Brown Nº 1895 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de Domingo Bautista Dell Orto y Aurora Fermina Pezzarini, fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), el 04 de marzo de 2008.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de septiembre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Dulcelina Juana Francisca Dell Orto, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 1 de octubre de 2018 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 0001-00007197 3 v./7.11.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Fernández, Adelo Isaac; Pettini, Dorila Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1986 año 2018, cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: ADELO ISAAC FERNANDEZ, MI Nº 1.903.935, fallecido en esta ciudad en fecha 13.01.1993 y DORILA EVANGELINA PETTINI, LC N° 5.023.386, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 11 de junio de 2007 para que lo acrediten dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 22 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Adelo Isaac Fernández, MI Nº 1.903.935, fallecida en fecha 13.01.1993, en esta ciudad y Dorila Evangelina Pettini, LC Nº 5.023.386, fallecida en fecha 11.06.2007, en la ciudad de Paraná (ER), para que lo acrediten del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 6 de setiembre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00005715 3 v./7.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Duarte, Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 1952, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: DUARTE PILAR, DNI N° 5.032.332, fallecida en fecha 16.05.2016, en San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 31 de julio de 2018. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y agregada a fs. 20 y lo dispuesto en los Arts. 718 Y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Pilar Duarte, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER). Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pilar Duarte, DNI N° 5.032.332, fallecida en fecha 16.05.2016, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez.

San José de Feliciano, 14 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00007167 3 v./7.11.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Flores, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2002, cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: FLORES JUAN RAMON, DNI N° 24.387.321, fallecido en fecha 09.08.2018 en San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 27 de agosto de 2018. Téngase por presentada la Sra. Clelia María Gabriela Flores, en nombre y representación de sus hijos menores de edad, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ramón Flores, DNI N° 24.387.321, fallecido en esta ciudad, en fecha 09.08.2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC) ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 2 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00007169 3 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos "Alsua Félix Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10590, cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX NICOLAS ALSUA, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido el 16 de diciembre de 2011, en Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente en su parte pertinente: "Gualeguay, 18 de septiembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Nicolás Alsua, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 27 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00007146 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo de la Dra. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el termino de diez días en los autos caratulados "Caminos Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10603 a contar a partir desde la última publicación de los edictos que se realizaran por tres días en el Boletín Oficial y en la Radio FM 96.1 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante que se llamaba JUAN RAMON CAMINOS, DNI 05.871.540, fallecido en la ciudad de Gualeguay, el día 17 de febrero de 2007.

Las resoluciones que ordenan estas medidas en sus partes pertinentes disponen: "Gualeguay, 10 de octubre de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Juan Ramón Caminos, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y ... llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan, Juez".

"Gualeguay, 19 de octubre de 2018. Por lo demás, atento lo solicitado, publíquense edictos por tres días en Radio FM 96.1, ciudad, dejándose sin efecto en consecuencia, la publicación ordenada en el tercer párrafo de fs. 16, al diario local El Debate Pregón. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 22 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00007185 3 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JORGE RICARDO CARRERA, DNI N° 8.593.877, nacido en Gualeguaychú el 2 de setiembre de 1951, fallecido el día 22 de mayo de 2018, vecino de esta localidad, con último domicilio en calle Perú N° 304, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados: "Carrera Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 369/18, iniciado en fecha 5/10/2018, habiéndose dictado el auto de apertura en fecha 8/10/2018.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00007141 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Covato Javier Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11673, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JAVIER CEFERINO COVATO, DNI Nº 22.837.691, fallecido el día 22 de septiembre de 2018, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2018 – **Sofia De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007143 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Temes Clemente Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11527, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CLEMENTE RAMÓN TEMES, DNI Nº 7.602.958, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, a los 63 años,en fecha 27 de enero de 2011, con último domicilio en H. Granja "Emanuel", A. Sobral y Pública. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de agosto de 2018 – **Sofia De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007151 3 v./6.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fortunato Mario y Denis Inocencia Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11632, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: INOCENCIA HORTENSIA DENIS, DNI Nº 6.627.008, fallecida el 5 de enero de 2006 y MARIO FORTUNATO, DNI Nº 4.137.543, fallecido el día 29 de marzo de 2018, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007189 3 v./7.11.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "López Esteban - Primo Elsa Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulado – recaratulado)", Expte. N° l0771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ELSA ESTHER PRIMO, MI N° 3.007.728, fallecida el día 21 de junio de 2016, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento.

Victoria, 28 de Octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007176 3 v./7.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Schmidt Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", N° 19691, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHMIDT, DNI N° 5945496 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30.06.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria

F.C. 0001-00007219 1 v./6.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "González, María Juana s/ Sucesorio ab intestato", N° 19680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA JUANA GONZALEZ, MI N° 6.285.218, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Departamento Rivera, República Oriental del Uruguay, en fecha 24.01.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria

F.C. 0001-00007225 1 v./6.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Moreno Eda Hipolita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°

16319, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDA HIPOLITA MORENO, MI N° 3.052.722, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007229 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, subrogante, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceijas, Griselda Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23330, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRISELDA SUSANA CEIJAS, DNI N° 05.716.470, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22/05/2014. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00007241 1 v./6.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Truffer Amelia Rosa y acumulado Braida Victorio Ermindo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIO ERMINDO BRAIDA, MI 5.929.663, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007242 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Prado Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR DEL PRADO, MI 8.578.792, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007249 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Alberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR REYNOSO, MI 14.830.003, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007251 3 v./8.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Uszko Raquel Juliana s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL JULIANA USZKO, MI 3.700.974, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13.12.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00007274 1 v./6.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ISMAEL SOTELO, DNI N° 10.845.595, fallecido el día 28 de noviembre de 2.016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón; a fin de que lo acrediten en los autos: "Sotelo Horacio Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14300-18.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 19 de septiembre de 2018....Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 19 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007257 3 v./8.11.18

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recalda en los autos caratulados Aguirre Ester s/ Sucesorio, Expediente N° 4714, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente se cita y emplaza por el término de treinta días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUIRRE ESTER, MI N° 5.864.539, nacida el día 11 de septiembre de 1948 en Cuaruzú Cuatiá Provincia de Corrientes, fallecida el día 28.07.2008, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, hijo de Eraclea Acuña y de Zasicho Aguirre, quien tuviera su último domicilio en Gaucho Rivera N° 538 de esta ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2012. Visto:...Resuelvo: 1.-Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 19 punto 2, con las Actas de Nacimiento acompañadas que se mandan agregar. 2.-Tener por presentados a Sandra Mabel Vargas, Pablo Darío Vargas y Rosana Sara Vargas, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, domicilios reales denunciados y legal constituido, déseles intervención conforme a derecho. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ester Aguirre, DNI N° 5.864.539, vecina que fue de esta ciudad 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...A lo demás, oportunamente. Firmado:Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente. "Concordia, 27 de diciembre de 2017. Vistos:...Resuelvo: 1.-Mandar publicar edictos por tres días en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

2.-Acompañar Oficio N° 576 dirigido a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, sección juicios universales, cuya constancia de entrega obra a fs. 30. Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007204 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recalda en los autos caratulados "Ororbia, Alcides s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 11880, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, Dr. Ferreyra, José María, secretario, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORORBIA, ALCIDES, M 5.797.579, nacido en Distrito Yuqueri, el día 13 de julio de 1935 siendo hijo de Tomás Ororobía y Ana Falcón quién fallece el día 13 de septiembre de 2006, siendo su último domicilio el de vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, hijo de Frigorífico Yuquerí, Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia 2 de mayo de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo:

1.-Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Ororbia, M 5.797.579, vecino que fuera de Frigorífico Yuquerí, Concordia.3.-Mandar publicar edictos por tres veces corridos en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9. conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC, Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 5.-Tener presente la manifestación de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.-Oficiar al registro de juicios universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER)(confr. Art. 135, Decreto Ley 6964). 7.-...8.-...Firmado: Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez.

Concordia, 24 de mayo de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00007206 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Gutiérrez, María Paulina s/ Sucesión ab intestato" Expediente N° 8538, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, suplente, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaría, se cita y emplaza dentro del término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUTIERREZ, MARIA PAULINA, DNI N° F4.924.858, quien había nacido en Concordia el día 26 de junio de 1944, siendo hija de José Dolores Gutierrez y de doña María Candelaria Vidal, quien tuviera su último domicilio en Maipú 1616 de Concordia y falleciera el día 06 de octubre de 2013 en esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de mayo de 2018. 1.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de María Paulina Gutierrez, DNI N° F4.924.858, fallecida en fecha 06.10.2013, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 2.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-...Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 30 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007207 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Cirieso, Salvador s/ Sucesión ab intestato" Expediente Nº 6378, en trámite por ante Juzgado de Priemra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría Nº 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza dentro del plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIRIESO, SALVADOR, DNI Nº 1.901.240, nacido el día 01 de octubre de 1920 en Gualeguaychú, Entre Ríos, siendo hijo de Miguel Cirieso y Natalia Paez, fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de abril de 2013, siendo su última domicilio en calle Centenario Uruguayo y C. Veiga de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Mario Salvador Cirieso, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. De La Madrid, domicilio real denunciado y procesal constituído, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Salvador Cirieso, DNI Nº 1.901.240, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposicón Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08.11.2006). 5... 6... 7... 8... 9... 10...A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Secretaría, **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00007209 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Pesoa, Laurentino Ramón s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 12533, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, Dr. José María Ferreyra, Secretario, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por PESOA LAURENTINO RAMON, MI Nº 10.911.393 , hijo de José María Ramón Pesoa y de María Straba, de estado civil, casado, fallece el 21 de mayo de 2018, siendo su último domicilio el de calle Gregoria Pérez 1312 de esta ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, e informe actuarial, Resuelvo: 1.- Por presentados, Ramón Enrique Pesoa, Enriqueta Ayala y Mariela Antonia Pesoa con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Laurentino Ramón Pesoa, MI Nº 10.911.393, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 5.- Tener presente la declaración de que el la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R) (confr. Art. 135, Decreto Ley 6964). 7...8...9... 10...11...A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 16 de agosto de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007212 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Escobar María de Lourdes s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9650, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza en el término de treinta (30) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESCOBAR MARIA DE LOURDES, MI N° 16.360.292, nacida en Entre Ríos, el día 02/08/1963, hija de padres desconocidos, quien fallece en Concordia el día 08.04.2018, siendo su último domicilio el de calle Ramírez 1241 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de julio de 2018 1.- Por cumplimentado con lo requerido a fs. 19 segundo apartado. 2.- Tener por presentados a los Sres. Sergio Leonardo Ramón Cabaña Escobar, Lorenzo Miguel Alberto Escobar y Luis Orlando David Cabaña Escobar, por derecho propio y con patrocinio letrado, del Dr. Pedro Silvio de La Madrid, con domicilio constituído y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio Sucesorio de María de Lourdes Escobar DNI N° 16.360.292, fallecida en fecha 08/04/2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.

5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (disposición técnico registral Nº 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.-...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-...12.-... A lo demás oportunamente. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 16 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007213 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaida en los autos caratulados "Briozzi Nélida Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6444/18, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRIOZZI, NÉLIDA DORA, MI N° 12.126.491, hija de Alfredo Eulogio Briozzi y de Martina Pedrozo, fallece el día 21 de abril de 2018 siendo de estado civil casada, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, quién tuviera su último domicilio en calle Nieves 971 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de agosto de 2018. Visto: .... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Oscar Raúl Gonzalez y Gustavo Oscar Gonzalez, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. De La Madrid, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nélida Dora Briozzi, DNI N° 12126.491, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2008). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 13 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00007215 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolución judicial, recaida en los autos caratulados "Venencio Roberto s/ Sucesorio", Expte. N° 6578/09 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo en la actualidad del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por VENENCIO ROBERTO, DNI Nº 8.252.653, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, nacido en Paranacito, Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, el 25.06.1946, de 61 años de edad, hijo de padres desconocidos, quien tuviera su ultimo domicilio en Dr. Fagalde y Paulo VI de Villa Adela, Concordia, y quien falleciera en Concordia, ER el día 24.04.2008.

Para mejor proveer se transcribe la resolu-

ción judicial que asi lo dispone que en su parte pertinente dice: “Concordia, 7 de septiembre de 2008 ... Estando acreditada a prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Venencio Roberto, DNI N° 8.252.653, vecino que fuera de esta ciudad. Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periodico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días... Firmado: Dr. Mariano L. Velasco, Juez suplente”.

“Concordia, 5 de marzo de 2018. Visto: Lo manifestado en el escrito precedente por ello resuelvo: Como se pide. ... Firmado Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente”.

Concordia, 29 de agosto de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007216 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolucion judicial, recaida en los autos caratulados “Jaure Victervo y Grandel Santa s/ Sucesión ab intestato”, Expediente N° 8257 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Dr. Gabriel Belen, Juez, Secretaria N° 3 Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jaure, Victervo, Nº 8.417.859, siendo hijo de Silbano Jaure, quien fallece en Concordia el día 6 de mayo de 2003 y Grandel, Santa DNI Nº F 4.573.410, era hija de Miguelinas Correas y de Ricardo Grandel, quien fallece el 19 de febrero de 2018 siendo el ultimo domicilio de ambos en Villa Adela, Dpto. Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que asi lo dispone que en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de septiembre de 2018. Visto: .... Resuelvo: 1.- Agregar el acta de matrimonio acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 21 vta., punto 2. 2.- Tener por presentados a Silvia Mónica y Sergio Ramón Jaure, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Victervo Jaure, DNI N° 8.417.859 y de Santa Grandel, DNI Nº F 4.573.410, vecinos que fueran de Villa Adela, Departamento Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Belen, Juez”.

Concordia, 2 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00007218 3 v./8.11.18

— — —

En virtud de resolucion judicial, recaida en los autos caratulados “Velazquez Juana y Belingheri Pablo s/ Sucesión ab intestato”, Expediente N° 598 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Alejandro Daniel Rodriguez, Juez suplente, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el termino de diez días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Velazquez Juana, de estado civil casada, hija de Zacaria Velazquez y Teresa Ramirez, que naciera en esta ciudad de Concordia y cuyo fallecimiento ocurrio el día 5 de mayo de 1963 y del causante BELINGHERI PABLO, nacido en Salto (R.O.U.) el día 7 de septiembre de 1902 y cuyo fallecimiento ocurrio en esta ciudad el día 14 de octubre de 1970 vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, quienes tuvieran su último domicilio en Colon N° 1119 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que asi lo dispone que en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de diciembre de 1997. 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de doña Juana Velazquez y de don Pablo Belingheri, vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- ... 3.- ... 4.- ... Firmado: Dr. Oscar Satalia Méndez”.

“Concordia, 13 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Mandar recaratular siendo la correcta “Velazquez, Juana y Belingheri, Pablo - Sucesorio ab intestato”.- 2.- Denúnciese domicilio de la Sra. María Teresa Belingheri, atento al informe obrante a fs. 34/35, a los fines de su citación. 3.- Cumpliméntese con lo ordenado a fs. 14 punto 2 y 4. 4.- Como se pide líbrese nuevo edicto a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado a fs. 14 punto 2. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente”.

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007220 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 01 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BANNEROT CARLOS AUGUSTO, DNI M 5.807.208, defunción ocurrida el día 23 de octubre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “Bannerot Carlos Augusto s/ Sucesorio ab intestato”, Nº 12650.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de septiembre de 2018. Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mìnimo de fuente cuerpo 9, conforme informaciòn vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma optima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención ... 5. Tener presente ... 6. Oficiar ... 7. Devolver ... 8. Dar intervención. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 11 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007258 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 03 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente) y Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), cita y emplaza por el término de treinta días a Carlos Daniel Bannerot, Gloria Teresa Bannerot y a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BANNEROT CLARA, DNI N° 4.923.357, defunción ocurrida el día 5 de julio de 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “Bannerot Clara s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6490, el presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 16 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Carlos Daniel Bannerot, Gloria Teresa Bannerot y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrditen, bajo apercibimiento de ley. 5. Librar oficio ... 5. Citar ... 6. Acreditar . ... 7. Manifestar ... 8. Dar ... 9. Notificar ... 10. Mandar ... 11. Tener ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 24 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007259 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR IRINEO CASTRO, DNI N° 10.949.813, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en los autos “Castro Oscar Irineo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12671.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 10 de octubre de 2018 ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Irineo Castro, DNI N° 10.949.813, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 25 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007260 3 v./8.11.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia; sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera en autos caratulados “González Nélida Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9744, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NELIDA MERCEDES GONZALEZ, DNI N° 4.984.721, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, nacida en 05.10.1945 y falleció en 09.01.2001 en esta misma ciudad. Hija de Tomás González y Celia Bourren, ambos fallecidos.

La resolución judicial que así lo dispone y que para mayor recaudo se transcribe dice: “Concordia, 28 de agosto de 2018. 1.-Tener por presentado al Sr. Carlos Rougier, DNI N° 5.828.355, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, con domicilio real denunciado en calle Chile N° 119l de esta ciudad y con domicilio procesal constituido en calle Sarmiento N° 1212 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando

acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Nélida Mercedes González, DNI N° 4.984.721 fallecida en fecha 09.01.2001, vecina que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para qne lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo - sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 DGNRA del 8.11.2006) en Formulario 04., 6.- ... 7.- ...8.- Cítese mediante cédula a Sergio Daniel Rougier, en el domicilio denunciado - sito en calle Chile N° 1191 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de treinta días, quedando confección y diligenciamiento cargo parte interesada. 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... 14.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 7 de setiembre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007264 3 v./8.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados "Pestaña, Nélida Valeria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6426, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NELIDA VALERIA PESTAÑA, DNI N° 1.488.211, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, nacido en 12.11.1932 y fallecida en Concordia en 05 de agosto de 2010, hija de Gregorio Pestaña y Graciana Benítez, ambos fallecidos.

La resolución judicial que así lo dispone dice: "Concordia, 06 de agosto de 2018. Visto: Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nélida Valeria Pestaña, LC N° 1.488.211, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.-... 6.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 9.Mandar desglosar las actas acompañadas, previa certificación por el actuario de las copias presentadas, oportunamente, hacer entrega al peticionante bajo recibo en autos. 10.-Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 9/10. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial N° 3".

Concordia, 9 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00007266 3 v./8.11.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nierenberger Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13488, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NIERENBERGER ANGEL, DNI 11.107.167, nacido en Aldea Valle María, Municipio del Distrito Palmar del Departamento Diamante en la Provincia de Entre Ríos, República Argentina en fecha 30 de marzo de 1954 y fallecidó en la ciudad de Crespo el pasado 21 de junio de 2018, contando al momento de fallecer con 64 años, siendo su último domicilio calle Villaguay 675 de la localidad de Aldea Valle María, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres veces.

Diamante, 11 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00007232 3 v./8.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Galarza Evaristo Felix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13542/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EVARISTO FELIX GALARZA, DNI Nº 12.337.521, fallecido el día 12 de enero de 2018, en Los Charrúas, Departamento Concordia (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de octubre de 2018,- Por presentados los Dres. Carlos Adrian Arruda y Juan Agustín Arruda, en nombre y representación de Juana Berents, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 22 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00007261 3 v./8.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civii y Comercial N° 2, sito en calles Sáez Peña y Rivadavia de esta ciudad, a cargo del Doctor Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados, "Arellano Adelfa s/ Sucesorio ab intestato", N° 11463, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ADELFA ARELLANO, DNI N° 2.353.475, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay el día 3 de noviembre de 1986, siendo su último domicilio en calle Genoveva Gómez s/n° de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces - Marcelo José Arnolfi. Juez Civ. y Como N° 2.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2018 – **Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007217 3 v./8.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Marchesini Nilda Teresita y Titton Raúl Lelio s/ Sucesorio ab intestato", Expt. 339/18, fecha de inicio 19.09.2018, fecha de apertura 09.10.2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: NILDA TERESITA MARCHESINI, DNI Nº2.354.226 y RAUL LELIO TITTON, DNI Nº 5.845.559, ambos con último domicilio real en calle Andrade 1882 de ésta ciudad, fallecidos los días 27 de agosto de 2017 y 3 de abril de 1997 respectivamente, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por una vez Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00007245 1 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benardi Catalina y Laggiard Celia Blanca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7302, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fueran vecinas de esta ciudad llamadas: CATALINA BENARDI DE LAGGIARD, MI 5.234.771, fallecido el día 21 de julio de 1969, en Urdinarrain y CELIA BLANCA LAGGIARD, LE 1.933.252, fallecida el día 09 de octubre de 1993 en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00007262 3 v./8.11.18

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Varliero, Luís Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO VARLIERO, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27.07.2005. Publíquese por un día.

Nogoyá, 8 de octubre de 2018 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00007240 1 v./6.11.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A Larocca, secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "García Obispo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3566), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. OBISPO GARCIA, argentino, mayor de edad, casado, jubilado, DNI N° 5.786,049, domiciliado en calle Comandante Espíndola N° 178 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, hijo de madre soltera llamada Da. Nicolsa García, nacido el 31 de julio de 1931, en Entre Ríos, y fallecido el 24 de mayo de 2018, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza "San Salvador, 18 de septiembre de 2018. Visto:... Resuelvo:...1.-Tener. 2.- Decretar. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme informa-

ción vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar. 5.- Librar: 6.- Comunicar: 7.-Tener: 8.- Poner:-. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de setiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00007263 3 v./8.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A Perdiguero - Jueza a/c del Despacho, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi - secretario -, en los autos caratulados "Fredes Justa Beatriz / Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8972, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de FREDES JUSTA BEATRIZ, DNI N° 11.507.778, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 02 de junio del año 2018, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la publicación.

Resolución: "C. del Uruguay, 30 de agosto del 2018. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Firmado: Dra. Mariela A Perdiguero, Jueza a/c Despacho".

C. del Uruguay, 19 de setiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007223 1 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, cita y emplaza en los autos caratulados "Russo Orlando Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8226/2018, por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de don ORLANDO HUGO RUSSO, DNI N° 5.771.995, hijo de Vicente Russo y de Marcelina Gabaldo, nacido el 02.11.1926, domiciliado en calle 14 de Julio N° 561 de la ciudad de C. del Uruguay y fallecida en la misma en fecha 24 de junio de 2018, vecino de esa ciudad, para que se presenten en estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "C. del Uruguay, 9 de octubre de 2018. ...Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, Decretase la apertura del proceso sucesorio de Orlando Hugo Russo, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el/la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).-.- ... - Dr. Mariano Morahan – Juez".

C. del Uruguay, 22 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario subr.

F.C. 0001-00007238 1 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan -Juez-, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Pederiva Ángel Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8233 - Fº 82 - año 2018, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL HUMBERTO PEDERIVA, DNI Nº M 5.812.060, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 28 de agosto de 2018 en C. del Uruguay, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta (30) días a contar de la publicación del presente que se hará por una (1) vez conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: "C. del Uruguay, 04 de octubre de 2018.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC(Ley 26.994). Fdo. Mariano Morahan -Juez-".

C. del Uruguay, 25 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario subr.

F.C. 0001-00007248 1 v./6.11.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Yolanda Tita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA TITA AREVALO, DNI N° 9.983.731, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 10.05.1988. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de octubre de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00007226 1 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría a cargo del Dr. Luís R. Gallay, en los autos "Rotela Gregorio y Ojeda María Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO ROTELA, DNI Nº 01.902.569, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 20 de julio de 2001; y de MARIA MARTINA OJEDA, DNI Nº 01.208.536, vecina que fuera de la localidad de Rafael Castillo, Pcia. de Buenos Aires, fallecida en el Departamento Villaguay, en fecha 27 de febrero de 2009. Publíquese por un día.

Villaguay, 23 de octubre de 2018 – **Luís R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00007227 1 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Luís Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR REYNOSO, DNI N° 5.826.958, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Concordia, en fecha 05.10.2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de setiembre de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00007244 1 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrea Francisco y Mena Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO LARREA, DNI N° 5.802.748, e IRMA MENA, MI Nº 3.866.640, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de noviembre de 1997 y 22 de junio de 2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de octubre de 2018 – **Luís R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00007253 1 v./6.11.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Huk Jorge Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE JUAN HUK, DNI Nº 8.418.912, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 14 de octubre de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 25 de octubre de 2018 – **Luís R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00007254 1 v./6.11.18

CITACION

ANTERIOR

LA PAZ

a JUAN FEDERICO LAWRIE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niños/as y Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Medina Stella Maris - Lawrie Juan Federico – Divorcio", Expte. N° 3794, cita por el término de diez (10) días, a JUAN FEDERICO LAWRIE, DNI Nº 24.387.588, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).

Se transcribe la resolución de fs. 10 (parte pertinente): "La Paz, Entre Ríos; 4 de octubre de 2018 ... Cítese al Sr. Juan Federico Lawrie, por edictos que se publicarán por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en la emisora local LT40, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).- Notifíquese.- Dr. Raúl Damir Flores, Juez Juzg. de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores".

La Paz, 26 de octubre de 2018 – **Emmanuel Arias**, secretario.

F.C. 0001-00007183 2 v./6.11.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a afiliados-usuarios de SWISS MEDICAL S.A.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, sito en calle Laprida N° 255 1° piso de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos (A.DE.C.EN) c/ Swiss Medical S.A. s/ Sumarísimo (Civil) Expte. Nº 17215, iniciados en fecha 17.02.2017, cita a afiliados-usuarios de la empresa de medicina prepaga SWISS MEDICAL S.A. de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Buenos Aires N° 263 la ciudad de Paraná, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar - dentro del plazo de cinco (5) días - por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.

A tal fin se hace saber que el Objeto del juicio es:

1) Declarar ilegítimos y/o nulos todos los incrementos aplicados por la demandada a los afiliados directos y corporativos, desde el 1.12.2011 hasta la fecha, que no cuenten con

la debida autorización expresa del Ministerio de Salud de la Nación.

2) Declarar ilegítimos y/o nulos todos aquellos incrementos que autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación hayan sido aplicados por la demandada, tantos a los afiliados directos como corporativos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 5° inciso g del Decreto N° 1993/2011 sin haberse dejado transcurrir el plazo de 30 días hábiles desde la notificación y hasta la vigencia de la nueva cuota.

3) Declarar ilegítimos y/o nulos todos los incrementos aplicados por la demandada a los afiliados mayores de 65 años, tanto directos como corporativos, que no se adecuen a la matriz de incremento autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación y que no respeten la proporción fijada en el artículo 17 in fine del Decreto N° 1993/2011 más de tres (3) veces en relación al precio de la primer franja etaria.

4) Reajuste del valor de las cuotas a los límites y parámetros de incrementos autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación durante la vigencia de la Ley Nro. 26.682.

5) Restitución a todos los afiliados –directos y corporativos- afectados la totalidad de las sumas de dinero percibidas indebidamente desde el 1.12.2011 hasta la fecha, con motivo de la aplicación de los incrementos declarados nulos y/o ilegítimos, lo cual deberá efectuarse por el mismo medio y/o mecanismo por el que percibió la demandada el dinero y con más intereses, conforme la misma tasa de interés que aplica la demandada como recargo a los pagos efectuados fuera de plazo o subsidiariamente según la activa que aplica el Banco de la Nación Argentina, la que resulte mayor.

6) Se condene a la demandada a que abone a cada afiliado afectado por la maniobra tu supra detallada una multa civil (Art. 52 bis de la Ley Nº 24.240) en la proporción que fije la sentencia, todo ello con más sus correspondientes intereses moratorios.

Asimismo se hace saber que el actor actúa con beneficio de justicia gratuita - artículos 53 y 55 de la Ley Nº 24.240 - y que el costo que demande la publicación estará a cargo de quien resulte condenado en costas en la sentencia definitiva que se dicte en autos.

Paraná, 25 de octubre de 2018 - **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F. 0002-00000455 3 v./8.11.18

— — —

COLON

a herederos y/o sucesores de OSCAR ZAIR HOFFMAN

Por disposición de S.S., el Juzgado de Paz de la ciudad de San José (E.R.), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría de la Dra. Luisina G. Rossier (interina), en los autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de San José c/ Hoffman Oscar Zair - Apremio Fiscal", Expte. N° 704, L II, Fº 106/107, año 2013, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación, a los herederos y/o sucesores del Sr. OSCAR ZAIR HOFFMAN, DNI N° 5.804.753, fallecido el día 18 de noviembre de 1981, para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes Art. 329 C.P.C.C.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 3 de julio de 2018.- ..., habiendo la peticionante dado cumplimiento a la carga prevista en el Art. 142 del C.P.C. y C., y lo dispuesto por el Art. citado, cítese y emplácese a herederos y/o sucesores de Oscar Zair Hoffman, DNI N° 5.804.753, fallecido el día 18 de noviembre de 1981, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezcan a estar a derechos y a oponer las excepciones que tuvieren, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, sino compareciere, y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.- Dra. Elsa Alejandra Vanerio. Juez de Paz.

San José, 12 de septiembre de 2018 – **Luisina G. Rossier**, secretaria interina.

F.C. 0001-00007256 2 v./7.11.18

— — —

CONCORDIA

a CARLOS FRANCISCO STABILE

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados

Migoya, Silvia Mabel c/ Stabile, Carlos Francisco s/ Ordinarios (Civil) Expediente N° 10898 en trámite por ante Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de Dr. Julio César Marcogiuseppe - Juez, Secretaría N° 1 Dr. José María Ferreyra – secretario, se cita y emplaza a CARLOS FRANCISCO STABILE, MI N° 24655227 por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes siendo el último domicilio conocido del mismo el de Acasusso 1577 de San Isidro Provincia de Buenos Aires.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2018. Visto:... Resuelvo: 1. Tener presente la denuncia de extravío de cédula. 2. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima - citando a Carlos Francisco Stabile para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes – Art. 329 CPCC. Hacerle saber que las copias de demanda y la documental se encuentran a su disposición, en Secretaría, lo cual le será entregado al momento de su comparecencia, y se le correrá el traslado pertinente. Firmado: Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez.

Concordia, 18 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007208 2 v./7.11.18

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Matr. N° 820

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Jueza titular, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Inchauspe Mario Esteban c/ Ferreyra Beatriz Andrea s/ Ejecución prendaria", Expediente N°22231; comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820, rematará el día 21 de noviembre del año 2018 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad. El automotor marca Fiat, Tipo 05-Sedan 5 puertas, modelo 653-Idea Adventure 1.8 8V, Dominio GOW899, sin base, al contado y al mejor postor.

Así se dispuso en la resolución que se transcribe: "Concordia, 17 de octubre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del automotor marca Fiat, Tipo Sedan 5 puertas, modelo Idea Adventure 1.8 8V, Dominio GOW-899, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 74/76, sin base, al contado y al mejor postor.

2.- Señalar la subasta pública para el día 21 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad.

3.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos).

4.- Hacer SABER al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos.

5.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

6.- Comunicar la fecha de subasta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto, librar cédula de estilo. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se hace constar que el bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 19 y 20 de noviembre de 16 a 18 hs., convenir con el martillero. El comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero.

El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y una vez aprobado el remate deberá abonar el Impuesto de Sello.-

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-"

Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia.

Secretaría, 26 de octubre de 2018 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C. 0001-00007184 2 v./6.11.18

REMATE

NUEVO

PARANA

Por Mario Eduardo S. Altuna
Matr. 532

El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 del Partido Judicial de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Martín Luis Furman, Secretaría de la Dra. Noelia Estefanía Telagorri, comunica por dos días que en los autos caratulados: caratulados "Argain Ariel A. y otra. c/ Cian, Aníbal Oscar – Laboral. S/ Oficios entre Jueces (Subasta inmueble)" (Nº OF 3161), se ha designado al martillero Público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, matrícula Nº 532 del COMPER - quien rematará: el día 28 del mes de noviembre del año 2018, a la hora 10:00 horas, en el salón de subastas del Colegio de Martilleros de Entre Ríos y en presencia de la secretaria autorizante, quien dejará constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber: Matrícula Nº 142.580;

Plano de Mensura Nº 102.118; Partida Provincial Nº 10-165165-7; ubicado en Dtto. Sauce Montrull, Dpto. Paraná; por la base de pesos: ciento cincuenta y dos mil setecientos dieciocho con cincuenta y tres centavos. ($ 152.718.53).-

A lo demás interesado y para el caso del fracaso de la subasta decretada, dispónese la realización de una nueva con una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la base fijada precedentemente, la que se llevará a cabo media hora después de la fijada precedentemente y por el martillero designado. Si no existiere postores, se procederá a una nueva, esta vez sin base y en las demás condiciones ya fijadas.

Condiciones de Venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y el 4% en concepto de honorarios del martillero.- El saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art.- 566 del Cpccer.- Dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquierente deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva), el impuesto nacional a la transferencia onerosa de inmuebles (1,5%) Ley 23905-y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Títulos: Copias certificadas del titulo agregada al expediente.-

Ocupación: El bien se encuentra desocupado.-

Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 17:30 hs. previa combinación con el Martillero en calle B. Mitre Nº 84 - Tel. 03455 – 15624676 Villaguay.- E-mail: meduardoaltuna@gmail.com. / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: /// Paraná 23 de octubre de 2018.- Agréguese el oficio debidamente diligenciado que se acompaña... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de ésta ciudad que elija la parte. La última publicación deberá realizarse con una antelación no menor a seis días hábiles de la fecha del remate. El despacho se confeccionara de conformidad con lo dispuesto por el Art. 552 del CPCCER y punto 6.3.3 b) del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.-... Fdo. Dr. Martín Luis Furman, Juez Civil y Comercial – Paraná – Entre Ríos.

Paraná, 31 de octubre 2018 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00007252 2 v./7.11.18

USUCAPION

ANTERIORES

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados " Mansilla Alfredo Aristóbulo s/ Usucapión", Expte. 13926, año 2018, cita y emplaza por el plazo de dos días de conformidad con lo dispuesto por el Art. 669 del CPCC, a quien/es se consideren con derechos sobre un inmueble, compuesto de dos lotes a saber: el primero ubicado en la ciudad de Victoria, calle Lamadrid s/n, Manzana 96, 111 Sección, el que según mensura practicada por el Agrimensor James Alexander Anderson, aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 22 de abril de 1983, cuyo plano lleva el N° 13290, de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (964.06 m2), Partida Inmobiliaria 106436/0, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: que pretende prescribir, Alfredo Aristóbulo Mansilla, mediante línea 1-2 al rumbo S. 41° 18'E de 34,76 m;

Al SUDESTE: Matilde L. de Buchardo, mediante línea 2-3 al rumbo S. 48° 01' O de 27,40 m;

SUDOESTE: Simona Z. de Flores, mediante línea 3-4 al rumbo N. 42° 17'0 de 34,85 m y

NOROESTE: calle Gral. Lamadrid, mediante línea 4-1 al rumbo N. 48° 13'E de 28 m;

Y el segundo ubicado en calle Ezpeleta y Gral. Lamadrid, III Sección, Manzana N° 96, el que según mensura practicada por el Agrimensor James Alexander Anderson, aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 25 de Abril de 1983, cuyo plano lleva el N° 13291, de una superficie de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (858,88 m2), Partida N° 106437/9, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: calle Fdor. Ezpeleta, mediante línea 1-2 al rumbo S. 40° 25' E, de 34,70 m;

SUDESTE: Matilde L. de Buchardo, mediante línea 2-3 al rumbo S. 48° 01' O, de 24,47 m;

SUDOESTE: que pretende prescribir, Vicente A. Mansilla, mediante línea 3-4 al rumbo N. 41° 18' O, de 34,76 m;

NOROESTE: calle Gral. Lamadrid, mediante línea 4-1 al rumbo N. 48° 13' E de 25,00 m.

Victoria, 26 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007177 2 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia a/c del despacho del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, ER, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Ramírez Clara Alejandra c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 13158, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble: Partida N° 116.691, sito en el Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, Zona de Quintas, Sección 6, domicilio parcelario Calle Profesor Cándido Montenegro s/n, distancia a calle Los Cardenales 18.66 mts., a calle Los Pescadores 87.35 mts., de una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (335,96 m2.), conforme Plano de Mensura N° 24910, confeccionado por el Agrimensor Guillermo O. Chiara, Mat. 24717, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 25 de septiembre de 2014, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: calle Prof. Montenegro, mediante recta al rumbo 1-2 S 41º 32' E de 16,80 m;

SURESTE: Carlos S. Oberti, mediante recta al rumbo 2-3: S 48º 16' O de 20,00 m;

SUROESTE: Marcelo A. Carrizo y Otra, mediante recta al rumbo 3-4: N 41º 33' O de 16,80 m;

NOROESTE: Ana María Onetto, mediante recta al rumbo 4-1: N 48º 17' E de 20.00 m; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º, 3º y concordantes del CPCC.

Victoria, 19 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007203 2 v./6.11.18

USUCAPION

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

La Dra. Mariela A. Perdiguero a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Ledesma Gladys Griselda C/ Gonsalve Emma María s/ Usucapión", Expte. N° 8709, año 2017), cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, que será publicado por el término de dos (2) días a Emma María Gonsalve y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto de una fracción de terreno ubicada en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana 20, Lote 4, Domicilio Parcelario: calle Emilio Perina N° 320. superficie 325.05m2, Límites y linderos:

Norte: Línea 1-2 alambrada al rumbo NE 89° 00' de 13,00m, linda con Gloria Olga Nazar.-

Este: Línea 2-3 alambrada al rumbo SE 00°30' de 25,00 m, linda con Gloria Olga Nazar.-

Sur: Línea 3-4 enrejada al rumbo SO 89°00' de 13,00 m, linda con calle Emilo Perina (enripiada).-

Oeste: Línea 4-1 tapialada hasta los 4,86 m, edificada los siguientes 7,78 m, luego tapialada en 2,36 m y el resto alambrada al rumbo NO 00°30' de 25,00 m, linda hasta los 11,90 m con Silvia de Lourdes Chareun (poseedora) y el resto con Miguel Oscar Massera .- inscripto en el Registro Público bajo Tomo 8, Folio 2296 al 2298, para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarseles defensor de ausentes.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "//cepción del Uruguay, 20 de febrero de 2018.-... Por promovido juicio de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Emilio Perina N° 320, en Planta Urbana, Manzana 20 Lote 4 de Distrito Genacito, Municipio de Villa Mantero, con una superficie de 325.05 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario – Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de le Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Emma María Gonsalve y/o a quién o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes... "Fdo. Mariela A. Perdiguero - Jueza a/c Despacho.

C. del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00007224 2 v./7.11.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos "Bozzani María Catalina s/ Usucapión", Expte. Nº 8247, año 2018, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a Abel Enrique Tejera, Silvio Bernandino Cardozo, Sergio Miguel Cardozo, Roberto Carlos Cardozo, Gloria Noemí Cardozo y a quienes con se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, respecto del inmueble urbano, plano de Mensura Nº 31.762, Partida Nº 121.946, ubicado en este Dpto. de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana Nº 530, calle Gualeguay al Nº 660, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho decimetros cuadrados (454,48 mts2) y demás límites y linderos descriptos:

Norte: Recta uno-dos alambrada al Sur, ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos Este, longitud de cuarenta y tres metros treinta centímetros, con Juan Rosa Muñoz.-

Este: Recta dos-tres alambrada al rumbo Sur, cero grados cincuenta y dos minutos Oeste, longitud de once metros, con Suc. De Jacinto Rodríguez.-

Sur: Recta tres-cuatro alambrada, edificada, y amojonada al rumbo Norte, ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos Oeste, longitud de cuarenta y tres metros treinta centímetros, lindando con Mario José Moreira, Eusebio Bartolo Velázquez en parte, y nuevamente Eusebio Bartola Velázquez el resto.-

Oeste: recta cuatro-uno alambrada al rumbo Norte, cero grados cincuenta y dos minutos Este, longitud de diez metros, con calle Gualeguay; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Art. 329 y Arts. 669 Incs. 2°y 3° del CPCC.

Villaguay, 5 de octubre de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00007228 2 v./7.11.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Acosta José Armando S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3418, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE ARMANDO ACOSTA, DNI Nº 20.288.441, CUIL Nº 20-20288441-6, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Lavalleja Nº 9014, Mz. 3 casa 10, del Barrio Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000443 5 v./6.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Roldan Gladys Lorena Guadalupe S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3456, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de GLADYS LORENA GUADALUPE ROLDAN, DNI 27.466.891, CUIL/T 27-27466891-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Florencio Sánchez Nº 969, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 198 Dpto. 6 "E" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los días jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000446 5 v./7.11.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fontana Rafael Edgardo S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3405, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de RAFAEL EDGARDO FONTANA, DNI 17044701, CUIL/T 20-17044701-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1° de Mayo Nº 2426, Sector B, Tira 4, planta baja, Departamento 3, Barrio XIII, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas; martes y jueves 13:30 a 15:30 horas y los días miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 04.03.2019 y 17.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000447 5 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber que en fecha 23 de octubre de 2018 se ha declarado la quiebra de COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA. - CUIT 30-50457528-0, con domicilio social y constituido en calle Av. Rocamora Nº 550 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Horacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 L.C.Q.).

Se intima a terceros, incluyendo a los estudios jurídicos y contables que asesoran al deudor, para que entreguen al síndico los bienes y documentación de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.

Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 6 de diciembre de 2018 inclusive, los acreedores posconcursales podrán presentar su pedido de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido el día 22 de febrero de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Argentino de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Leonardo Portela, Juez.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 0002-00000448 5 v./7.11.18

CONVOCATORIA A PROFESIONALES

ANTERIOR

PARANA

Convócase por cinco días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2019, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Punto 4°del Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 8/01 de fecha 27.3.01).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E. Ríos.-
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos.
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos.
- Colegio de Arquitectos de E. Ríos.
- Colegio de Bioquímicos de E. Ríos.
- Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos.
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Odontólogos de E. Ríos.
- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Paraná.
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos.
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos.
- Colegio de Escribanos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.
- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos.
- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos.
- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.

- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.
- Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos

y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.

- Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de E. Ríos - Art. 3° - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Pto. 4° Ac. Gral. del Excmo. STJ, Nº 08/01 del 27.03.01.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **María del Pilar Remedi**, secretaria de Cámara.

F.C. 0001-00007101 5 v./7.11.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el Incidente N° 69 I, caratulado "Mansilla, Alfredo Jesús - Incumplimiento a la Ley 13.944 (incump. deberes asistencia fliar.) s/ Incidente de juicio abreviado", Legajo Nº 170/18, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 09.10.2018 respecto al condenado Alfredo Jesús Mansilla, alias "Pelusa", DNI 24.493.615, nacido el 7 de septiembre de 1975 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, de 43 años de edad, de ocupación chofer, domiciliado en Lamadrid 373, de la ciudad de Victoria, donde siempre ha residido, hijo de Alfredo Mansilla y de Ersilia Prediger.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho,... SE RESUELVE:.. I) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes.

II) Condenar a ALFREDO JESUS MANSILLA, cuyos demás datos de identidad personal constan en el acta, como autor material, penalmente responsable del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, en calidad de autor, Art. 45 del C. Penal y Art. 1º de la Ley 13.944 por el hecho cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas, y en consecuencia, condenarlo a la pena de un mes de prisión de cumplimiento condicional, Arts. 5, 26, 27, 40, 41 y concs. del Código Penal, Arts. 391, 403, 480 y 481 y cc. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más las siguientes reglas de conducta: a) El deber de abonar en concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo M.T.M. la suma mensual de pesos mil quinientos ($ 1.500), los cuales serán actualizables cada seis meses conforme al índice que publica el INDEC, acordando las partes que la suma será depositada en una cuenta que, especialmente se abrirá en la Sucursal Nogoyá del Banco de Entre Ríos; y b) El deber de constituir domicilio, el que no podrá variar ni cambiar sin la previa venia del Tribunal; todo ello bajo expresos apercibimientos de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 del C.P.-

III.- Imponer las costas al condenado - Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia.

IV.- Tener por cumplimentada la normativa contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., atento a lo manifestado por el MPF y escrito suscripto por la Sra. Andrea Paola Fossatti conjuntamente con el Fiscal Dr. Rodrigo Molina, a cuyos términos me remito ppio. brevitatis causae.

V.- Tener presente la regulación de honorarios impetrada por el representante de la querellante particular Dr. Augusto Lafferriere, para su oportunidad procesal.

VI.- Fijar la audiencia del día 10 del cte. mes y año a las 12:30 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. Dra. María Angélica Pivas, vocal".

Gualeguay, 26 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy,** secretaria interina Oficina de Gestión de Audiencias.

14181 3 v./6.11.18

— — —

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 66 I, correspondiente al Legajo Nº 192/18, caratulado "Morales Diego Raúl s/ Robo simple", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 10.09.2018 respecto al condenado Diego Raúl Morales, apodado "Moralito", argentino, DNI Nº 35.327.228, de 27 años de edad, albañil, soltero, domiciliado en calle Ayacucho Nº 473 de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Paraná el 18 de marzo de 1991, con estudios primarios completos, hijo de Marcelo Raúl Morales y de Estela Gallardo Rufino.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia declarar a DIEGO RAUL MORALES, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de autor – Arts. 45 y 164 del C.P.- respecto del hecho que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar ha sido descriptos supra, ocurrido en la ciudad de Gualeguay, el 27.6.18, en perjuicio de la víctima deslindada en autos, y en consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes con que el mismo cuenta condenarlo a la pena de un año y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40, 41 y conc. del C.P.); la que resulta comprensiva de la anteriormente dictada por el Juzgado de Garantías y Transición Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay el día 23.5.18 en el Legajo Nº 13777 caratulado "Presentado Elías - Morales Diego Raúl s/ Robo en Flagrancia" y su acumulado Nº 18513 "Nuñez Gabino Sebastián s/ Su Denuncia" por los hechos acontecidos en esta ciudad los días 20.1.17 y 17.3.18 por la que se lo condenó como autor de los delitos de robo simple tentado y robo simple, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, la que en consecuencia se revoca en este mismo acto; por todo lo cual en consecuencia se lo condena a la pena única integral y definitiva de un año y tres meses de prisión efectiva comprensiva de la presente como autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Simple en calidad de autor hecho del 27.6.18 (legajo Nº 192/18 de este Tribunal); y de la dictada el 23.5.18 en forma condicional por el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad y que en este acto se revoca, como coautor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de Tentativa hecho del 20.1.17 (Legajo Nº 13777) y autor material y responsable de robo simple hecho del 17.3.18 (Legajo Nº 18513), todos en concurso real (Arts. 5, 9, 26, 27 bis., 40, 41, 42, 45, 55, 58 y 164 del C.P., la que deberá cumplir en principio y en función de las razones esgrimidas en el Establecimiento Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú ejecutoriable que fuera la presente, sin perjuicio de lo que en su caso pudiera disponer la Sra. Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná, y/o el Organismo Penitenciario competente en su caso, puesto que fuera a su disposición una vez efectuado el cómputo respectivo.-

2) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 585 y cc. CPPER, sin perjuicio de eximirlo de las mismas a tenor de su notoria insolvencia.-

3) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia para el día 19 de septiembre de 2018 a las 08.45 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación.

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; efectuar las notificaciones respectivas de ley, y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Fdo.: Darío Ernesto Crespo, vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 29 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14182 3 v./6.11.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 0887 caratulados: "Acosta Portillo Federico Pablo - Osuna Víctor Antonio s/ Robo Agravado - Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Federico Pablo Acosta Portillo. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Condenar a FEDERICO PABLO ACOSTA PORTILLO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, a la pena única de nueve (9) años de prisión efectiva y accesorias legales, unificando las sentencias dictadas por la Sala II de la entonces Cámara del Crimen de Paraná, en fecha 3 de diciembre de 2013, en la Causa Nº 5170, caratulada "Velázquez, Germán Exequiel - ACOSTA, Federico Pablo s/ Robo calificado por el uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa en Concurso Ideal con Resistencia a la Autoridad"; y por éste Tribunal, en fecha 12 de noviembre de 2015, en el legajo de OGA Nº 0887, caratulado "Acosta Portillo, Federico Pablo - Osuna, Víctor Antonio s/ Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa, en Concurso Ideal con Homicidio en Grado de Tentativa", por un hecho cometido el día 4 de febrero de 2015 - Arts. 166, Inc. 2º, 2º párr., 79, 42, 45, 55, 58 y 12 del Cód. Penal-.- II) Declarar las costas de oficio - Arts. 584, 585 y 586 del C.P.P.-.- III) Protoco-

lícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, OGA, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, remítase copia íntegra de esta sentencia al señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, practíquese por OGA cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dr. Alejandro Grippo - Vocal - Dr. José María Chemez - Vocal - Dr. Rafael Cotorruelo -Vocal.

El mencionado Federico Pablo Acosta Portillo, es argentino, alias "patito", taxista, nacido en Santa Fe, el 20.02.1980 , hijo de Armando Héctor Acosta y de María Inés Portillo , DNI 27.793.218 y Prontuario Policial Nº 755.071ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 23.01.2024 (veintitrés de enero de dos mil veinticuatro).

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14183 3 v./8.11.18

— — —

En los autos Nº 5383 caratulados: "Quiroga Emiliano Emanuel S. Robo Calificado - Hurto s/ En Grado de Tentativa (Vícitma Lesa Sergio Daniel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emiliano Emanuel Quiroga. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Declarar que EMILIANO EMANUEL QUIROGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Robo Calificado por el uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada en Grado de Tentativa, Hurto Simple en Grado de Tentativa y Hurto Simple en Grado de Tentativa en concurso Real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales; declarándolo reincidente y manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad; Arts. 5, 12, 45, 50, 166 inciso 2º último párrafo, 42, 162, 42, 162, 42 y 55 del Código Penal. 2º) Imponer las costas al condenado, Arts. 584 y 585 del C.P.P.. 3º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato computo de pena, atento la renuncia de las partes a los plazos para recurrir . Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. 4º) Disponer que por OGA se notifique a las víctimas la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo se le consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma. 5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. 6º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 1 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 12.30 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola. Juez de Garantías Nº 3.".

El mencionado Emiliano Emanuel Quiroga, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 26.02.1997, hijo de Angel Ceferino Quiroga y de Mirta Graciela Ballesteros, domiciliado en el Timbó 333 Bº La Milagrosa, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.160.411 y Prontuario Policial Nº 797.009ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 03.11.2021 (tres de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14184 3 v./8.11.18

— — —

En los autos Nº 4521 caratulados: "Cerrotti Juan José s/ Corrupción de Menores (Denunciante Pavoni Irma Celia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan José Cerrotti. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a CERROTTI, JUAN JOSE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Corrupción de Menores agravada por ser la víctima menor de 13 años y condenarlo a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal, Arts. 5, 12, Art. 125 primero y segundo párrafo, y 45 del Código Penal-.- II) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 585 del C.P.P..- III) No hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, Cerrotti Juan José, solicitado por la Fiscalía, y en consecuencia deberá continuar con las restricciones ordenadas, con el beneficio de excarcelación que oportunamente se le concediera, conforme los motivos expuestos precedentemente.-IV) No regular los honorarios profesionales de los Drs. Corina Beisel y Claudio Berón por no haberlo peticionado expresamente - Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046-. V) Fíjase audiencia para el día veintiuno de junio de 2018, a las 8 horas, a los efectos de la lectura íntegra de la presente sentencia.- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dr. Daniel Julián Malatesta - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3 - Dr. Gustavo Román Pimentel - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7 - Dr. José María Chemez - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9.

El mencionado Juan José Cerrotti, es argentino, casado, albañil, nacido en Paraná, el 04.08.1962, hijo de Constancio (f) y de Elisa Emilia Acosta, domiciliado en Monseñor Dobler Nº 1456, de Paraná, Documento Nacional Identidad 14.949.874, Prontuario Policial Nº 495.017ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 21.05.2027 (veintiuno de mayo de dos mil veintisiete).

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14185 3 v./8.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 002/2018

OBJETO: compra de 590 Mts3. hormigón elaborado H25 para realización de pavimento de hormigón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ($ 2.000.000), IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: miércoles 05 de diciembre de 2018 a las 9:00 hs.

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n;

DEMÁS CONDICIONES: según pliego de bases y condiciones.-

DOMICILIO: Intendente Klocker s/n de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos

E-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

Alberto Gastiazoro, presidente municipal; **José María Martínez**, secretario de Gobierno.

F.C 0001-00007165 5 v./9.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO
Licitación Pública N° 005/2018

Decreto N° 171/18 M.P.M. - 013/02 M.P.M.

OBJETO: Adquisición de A) un furgón 0 km, apto para equipar como ambulancia; B) equipamiento de mediana o alta complejidad y C) una ambulancia 0 km, equipada para mediana o alta complejidad, conforme especificaciones técnicas previstas en el pliego adjunto.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

APERTURA DE OFERTA: 21 de noviembre de 2018. Hora: 10:00 hs - Sede municipal.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, 1 de noviembre de 2018 - **Aníbal Rottoli,** intendente, **Verónica Bonin**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00007158 3 v./6.11.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 435/18

OBJETO: Adquisición, Instalación y puesta en marcha de 4 (cuatro) terminales de consultas, cada una de ellas incluye: monitor 19" touch, PC industrial con sistema operativo Windows 10 OEM, impresora térmica ticketera, UPS y dispositivo biométrico.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 600.000.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

FECHA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2018.

HORA: 10:00.

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" Av. Raúl L. Uranga 3208. o C.P. N° 189. C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos) Tel. 0343-4200420-4200405.- Tele.Fax. 0343-4200449.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.túnelsubfluvial.gov.ar

Paraná, 2 de noviembre de 2018 – **Claudia Cabrera**, jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 0001-00007205 1 v./6.11.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Reparación Escuela Nº 60 "Domingo Faustino Sarmiento" - Colonia Avigdor - Departamento La Paz"
Licitación Pública N° 18/18

Obra autorizada por Decreto Nº 3551/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Reparación Escuela Nº 60 "Domingo Faustino Sarmiento"- Colonia Avigdor - Departamento La Paz".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Colonia Avigdor - Departamento La Paz.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 28 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.349.453,22 (Pesos nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 22/100.-).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 12.639.075,65 (Pesos doce millones seiscientos treinta y nueve mil setenta y cinco con 65/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 16 de noviembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 16 de noviembre de 2018.

F. 0002-00000456 2 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 20/2018
Decreto N° 977/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 20/2018 - para la concesión de la explotación integral y puesta en valor del Balneario Municipal y Camping del mismo, por idea o proyecto, sin base económica y por el término que la Municipalidad estime necesario de acuerdo a las propuestas presentadas, debiendo convenir las partes la modalidad de la concesión, con un mínimo de 2 (dos) años.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (Pesos tres mil).

Gualeguay, 2 de noviembre de 2018 – **Mirta B. Dure,** jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00007268 3 v./8.11.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 13/2018

OBJETO: Concesión de cantina y comedor del Complejo Polideportivo Municipal.

FECHA DE APERTURA: 15.11.2018 – HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta ($ 250,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 30 de octubre de 2018 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C. 0001-00007265 3 v./8.11.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día veintiuno (21) de noviembre de 2018, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C. 0001-00007166 5 v./9.11.18

— — —

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

El Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, a través de su directorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 8815 y Resolución de Directorio Nº 1501/2018, convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2018 a las 18:00 hs. en su sede, ubicada en la calle España 281 de la ciudad de Paraná, y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria para una hora después de la primera convocatoria en la sede antes mencionada, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta juntamente con presidente y secretario.

b - Tratamiento y aprobación del Proyecto de Código de Ética del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, elaborado por el Tribunal de Ética, para ser sometido a la consideración y ratificación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El proyecto se encuentra a disposición de los matriculados en www.cieer.org.ar.

Fernando M. Molina, presidente; **José V. Cresta,** secretario.

F.C. 0001-00007175 2 v./6.11.18

— — —

COLON

FUNDACION LE RALOS
Convocatoria

El consejo de administración del Fundación Le Ralos, convoca a Asamblea Anual Ordinaria:

Día de realización: viernes 30 de noviembre de 2018

Hora de realización: 20.00 hs.

Si transcurrida media hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los miembros del consejo de administración presentes.

Lugar: sede social Fundación Le Ralos, San Martín 91, Colón, Entre Ríos. Orden del Día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - aprobación de memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos de inventario de ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2018.

3 - Aprobación de gestión del consejo de administración.

Colón, 29 de octubre de 2018 – **Mireya V. Antivero**, presidente; **Paola Rochas**, secretaria.

F.C. 0001-00007199 2 v./6.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - APDENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la asociación civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente) con CUIT 30-70902640-9 de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales, convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25/11/2018 a las 10:00 hs en calle Urquiza N° 2235 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea con facultades para aprobarla.

2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2017.

3 - Elección de autoridades de la Asociación Civil.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00007200 3 v./7.11.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

Acta de Directorio: En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de octubre del año 2018, siendo las 10 hs., se reúnen en su sede social el Dr Andrés E.R. Arias y el Cdor. Germán Buffa (Presidente y Vice respectivamente) de Sociedad Anónima Entre Ríos, a los fines de considerar realizar Asamblea Extraordinaria para informar a los accionistas sobre el Concurso Preventivo de Acreedores de S.A. Entre Ríos iniciado.

Se fija fecha para la celebración de asamblea el día 22 de noviembre a las 12 hs., en la sede de la sociedad, en calle Urquiza y Buenos Aires, con motivo de informar a los accionistas sobre el Concurso de Acreedores de la Sociedad.

Andrés E.R. Arias, presidente.

F.C. 0001-00007239 3 v./8.11.18

— — —

DIAMANTE

COOPERADORA HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
Convocatoria

La comisión directiva de la Cooperadora del Hospital Colonia de Salud Mental, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de noviembre de 2018 a las 9:00 hs en su sede social, sito en calle Echagüe y Noailles de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la institución para tratar lo siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio anual iniciado el 1º de septiembre 2016 y finalizado el 31 de agosto 2017.

3 - Informe de la comisión fiscalizadora.

4 - Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria suscriban el acta.

Artículo 40: Las asambleas ordinarias y extraordinarias solo podrán sesionara con quórum de la mitad mas uno de sus miembros y pasada la media hora en número de socios presentes en ese momento.

Diamante, 12 de octubre de 2018 – **Rene Panizzoli**, presidente, **Andrea Zapata**, secretaria.

F.C. 0001-00007243 3 v./8.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ADER S.A.
Convocatoria

Acta de Directorio

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a primero de noviembre de 2018, siendo la hora diez, se reúnen en la sede social de Ader S.A., los señores directores titulares. Preside el señor Aníbal Daniel Steren.- El presidente manifiesta que se hace necesario convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2018 en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10 horas en la sede social en calle Alberto Larroque 334 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Presentación en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en Paraná de los ejercicios económicos 1, 2, 3 y 4 cerrados: el 31 de diciembre de 2014; el 31 de diciembre de 2015; el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, respectivamente.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se aprueba por unanimidad de los presentes. Siendo las 10:15 horas concluye la reunión.

Aníbal D. Steren, presidente.

F.C. 0001-00007221 1 v./6.11.18

— — —

ADER S.A.
Convocatoria

Acta de Directorio

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a primero de noviembre de 2018, siendo la hora diez y veintinueve minutos, se reúnen en la sede social de Ader S.A., los señores directores titulares.- Preside el señor Aníbal Daniel Steren.- El Presidente manifiesta que se hace necesario convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 2018 en primera convocatoria a las 11 horas y en segunda convocatoria a las 12 horas en la sede social ubicada en calle Alberto Larroque 334 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de la gestión del directorio.

2 - Renuncia de sus Directores a sus cargos y su aceptación. Fijación del número de directores.- Designación del nuevo directorio.- Distribución de los cargos.

3 - Reforma del objeto social de la sociedad.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se aprueba por unanimidad de los presentes. Siendo las 10:55 horas concluye la reunión.

Aníbal D. Steren, presidente.

F.C. 0001-00007222 1 v./6.11.18

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DE AMIGOS DEL CINE TEATRO VICTORIA
Convocatoria

La Asociación Amigos del Cine Teatro Victoria, Personería Jurídica 150/10, en cumplimiento de las disposiciones en vigencia y del estatuto que la rige, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 27 de noviembre de 2018 a las 13:30 hs., en su sede, sita en calle Alem 64, Victoria, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente orden del día:

a - Motivos que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria en la fecha correspondiente.

b - Consideración del balance.

c - Informe del revisor de cuentas.

d - Lectura de la memoria.

e - Renovación de autoridades.

f - Consideración del importe de la cuota societaria.

g - Designación de dos asociados para rubricar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

Observaciones: si habiendo transcurrido 30 (treinta) minutos de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea General Ordinaria y no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes en ese momento.

Juan P. Oberti, presidente, **Graciela M. Biscaldi**, secretaria.

F.C. 0001-00007214 1 v./6.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de QUIROGA, GRACIELA ELADIS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUIROGA, GRACIELA ELADIS, DNI N° 20.255.924, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el 30 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2171032 - "Percara, Joaquín.- Sol./Pago haberes caídos de su extinta madre Quiroga Graciela Eladis.".

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14177 5 v./6.11.18

— — —

a herederos de JOSE OMAR DE LOS SANTOS

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE OMAR DE LOS SANTOS, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **María L. Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14178 5 v./6.11.18

— — —

a los causahabientes de PALACIOS SILVIO ROBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PALACIOS SILVIO ROBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario Jefe Div. Servicios.

14179 5 v./6.11.18

— — —

a herederos y acreedores de VÖLKER GABRIEL HUGO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente, a herederos y acreedores del Sr. VÖLKER GABRIEL HUGO, DNI N° 17.782.294, quien falleciera en la localidad de Maciá, Departamento Tala, el 29 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2173069 - "Cabrera, Analía Silvana – Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Völker Gabriel H.".

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14180 5 v./7.11.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Señor: EXEQUIEL RICARDO SALVADOR

Domicilio: Blas Parera N° 3309 - Paraná - E.R.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica el dictado de la Resolución N° 1079/2018 DIR IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación; "Resolución N° 1079 DIR. IAFAS, Paraná, 1 de noviembre de 2018. Visto:... y Considerando:... Por ello: El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve: Articulo 1° - Revóquese - a partir de la presente - la afectación del agente Exequiel Ricardo Salvador, DNI N° 28.257.833, legajo N° 172.889, en la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, debiendo retornar a prestar servicio en este Instituto. Artículo 2° - ... Artículo 3°-... Artículo 4°-... Fdo: CPN Guillermo A. Dubra - Director IAFAS - y Cdor. Silvio Orestes Vivas – presidente IAFAS.

En razón de ello, se lo intima a reintegrese a prestar servicios en el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a partir de esta notificación.

Paraná, noviembre de 2018 – **Carlos A. Moyano**, a/c Gerencia General.

F.C. 0001-00007255 1 v./6.11.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

CONCORDIA

DISTRIBUIDORA MA-GA-FLA SRL

Lugar y Fecha: En la ciudad de Concordia,

Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de agosto de 2018.

Lugar de reunión, hora, presentes: calle Entre Ríos Nº 300 de Concordia, siendo las 10:30 hs, se reúnen los socios de Distribuidora MAGA-FLA SRL, señores Leopoldo Siegfriedo Wildau y Gabbril Alejandro Wildau.

1) Ampliación del Objeto. Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, como mandatario de personas físicas o jurídicas, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades comerciales de compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general al por mayor. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones y liberalidades, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; suscribir toda clase de documentos a la orden, al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, bancos nacionales, provinciales, privados u oficiales, creados o a crearse; comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para prorrogar jurisdicciones, declinarlas, promover demandas, contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, y solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones o sus cancelaciones. Organización de Eventos: La sociedad podrá dedicarse a la organización integral de eventos empresariales, reunión de negocios, incluyendo la organización de conferencias, exposiciones, ferias, exhibiciones, ya sea en lugares públicos como privados, sean de carácter comercial, científico, político, empresarial o académico. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos.

2) Aumento y composición del capital: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000,00) dividido en mil (1000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, de las cuales suscriben 500 cuotas el señor Leopoldo Siegfriedo Wildau y 500 cuotas el señor Gabriel Alejandro Wildau.

Se da por finalizada la reunión siendo las 11:45 horas firmando al pie los presentes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de octubre de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007247 1 v./6.11.18

— — —

DELRUBIO Y HUMENDI S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Acta Nº 68:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de agosto de 2018, siendo las hs. 10:00 se reúnen los socios de Delrubio y Humendi S.R.L., y las socias cedentes Fátima Yedro, Luciana Yedro y Lara Yedro, quienes ceden la totalidad de sus cuotas sociales, atento al siguiente detalle:

La socia Lara Yedro cede sus 210 cuotas sociales de un valor de pesos doscientos ($ 200) cada una; al socio Mario Alberto Yedro.

La socia Luciana Yedro cede sus 210 cuotas sociales de un valor de pesos doscientos ($ 200) cada una; al socio Mario Alberto Yedro.

La socia Fátima Yedro cede 130 cuotas sociales de un valor de pesos doscientos ($ 200) cada una; al socio Mario Alberto Yedro y 80 cuotas sociales al socio Gustavo Berezagá.

Cediendo de esta manera las socias la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecían a favor de los antes mencionados.

A los efectos de tratar como único tema del orden del día la modificación del Art. 3º del Estatuto Social, de acuerdo a lo establecido en el Acta Nº 65, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de pesos quinientos treinta y cinco mil ($ 535.000), dividido en dos mil seiscientos setenta y cinco (2675) cuotas de pesos doscientos ($ 200) cada una, valor nominal y de un voto cada cuota, de las cuales suscriben el socio Mario Alberto Yedro la cantidad de dos mil quinientas noventa y cinco (2595) cuotas que importan pesos quinientos diecinueve mil ($ 519.000) y el socio Gustavo Gabriel Berezagá, la cantidad de ochenta (80) cuotas que importa pesos dieciseis mil ($ 16.000), que se encuentran integradas en su totalidad. Dicho capital podrá aumentarse por unanimidad de votos de los socios reunidos en asamblea convocada a ese efecto, debiéndose determinar en dicha oportunidad el monto a suscribir por cada parte y la fecha de su integración".

No siendo para más, previa aprobación y ratificación de todo lo hasta acá escrito y siendo la hora 11:00 del día antes mencionado se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007250 1 v./6.11.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

PLACA TOTAL S.A.S.

ANEXO III

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Denominación social

Constitución de fecha 12 de septiembre de 2018.

Socios: 1) Finoli Nicolás Alberto, DNI N° 31.521.099, CUIT/CUIL N° 20-31521099, nacido el día 04-04-1985, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Sudamérica 1646, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: PLACA TOTAL S.A.S.

Sede: calle Río Negro N° 907, ciudad/localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 90 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Diseño, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos de la rama muebles, accesorios, carpinterías y demás manufacturas de madera y afines.

Capital: El capital es de pesos cincuenta mil representado por cien acciones de valor nominal 500 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un votos.

Suscripción: 1) Finoli Nicolás Alberto, suscribe la cantidad de cien (100) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Finoli Nicolás Alberto, DNI N° 31.521.099, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Sra Finoli Georgina, DNI N° 34.300.014, en el carácter de administrador suplente. Durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Finoli Nicolás Alberto, DNI N° 31.521.099. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de junio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007246 1 v./6.11.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
1017, 1018, 1024, 1025, 1075, 1076, 1077, 1078, 1097, 1105, 1108, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156
Ministerio de Salud
943, 951, 952, 953, 954, 966, 983, 984, 985

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.